

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
**JUEZ 20 CIVIL MUNICIPAL  
MEDELLIN (ANT)**  
REPORTE DE TRASLADOS



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

TRASLADO No. 02

Fecha del Traslado: 28/08/2020

Página: 1

Nro Expediente	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Observacion de Actuación	Fecha Auto	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
<b>05001400302020190079500</b>	Ejecutivo Singular	SURAMERICANA IMPORT EXPORT S.A.S	INVISEÑALES S.A.S	Traslado Art. 110 C.G.P. Art 318 traslado por 3 dias al recurso de reposicion al mandamiento de pago	27/08/2020	28/08/2020	1/09/2020
<b>05001400302020190129000</b>	Verbal	MARIA AUXILIADORA ESCOBAR SANCHEZ	MAGDALENA ESCOBAR SANCHEZ	Traslado Art. 110 C.G.P. TRASLADO POR 3 DIAS A LA OPOSICION A LA DEMANDA PRESENTADO POR LA PARTE DEMANDADA	27/08/2020	28/08/2020	1/09/2020

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 110 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PUBLICO DE LA SECRETARIA  
HOY 28/08/2020 A LA HORA DE LAS 8 A.M .

GUSTAVO MORA CARDONA  
SECRETARIO (A)

Tuberia con y sin costura, Tuberia para calderas  
Casing y Tubing  
Codos, Tees, Reducciones.... Valvulas

**FACTURA DE VENTA No. 1109**

I.V.A Régimen Común  
No somos Grandes Contribuyentes  
No Somos Autorretenedores  
Actividad Económica 4663 Tarifa 6.9 x Mil  
Factura Impresa por Computador  
Resolución DIAN N° 18762005587661  
Fecha: 2017/11/08 Numeración  
Autorizada del N° 843 al 10000

CLIENTE INWISEÑALES SAS  
NIT 900229011 0  
DIRECCION CI 24 65D 32 IN 201  
CONTACTO  
CIUDAD Medellín  
TELEFONO 4444388

FECHA EMISIÓN FACTURA	FECHA VENCIMIENTO FACTURA
20-mar-19	06-may-19
Asesor Comercial:	JHON JAIR O ORTIZ
Orden De Compra No 3051	Remisión No 843
Forma De Pago: CREDITO 45 DIAS	

ITEM.	CODIGO	CANT.M	DESCRIPCION	VALOR UNITARIO	IVA	TOTAL
1	3ESTRUC3mm/6	18,00	Tubo estructural 3" (3.00 mm) x 6 Mts	26.000	19%	468.000
2	6A106s40B/6	42,00	Tuberia sin costura de acero al carbon, API 5L, ASTM A106, grado B. extremos Biselados. pintura negra, diametro 6" (168,3) sch 40 (7,11)	120.000	19%	5.040.000
3	12A106SCHSTD/6	24,00	Tuberia sin costura de acero al carbon, API 5L, PSL1, ASTM A106, grado B. Extremos biselados. Pintura negra, diametro 12" (323,9) SCH STD x 6 Mts/Pieza	390.000	19%	9.360.000
4	16A106A53sSTDB/6	18,00	Tuberia sin costura de acero al carbon, API 5L, PSL1, ASTM A53/106, Grado B/X42. Extremos biselados. Pintura negra, diametro 16" (406,4) SCH STD (9,53) x 6 Mts/Pieza	495.000	19%	8.910.000

**INFORMACION BANCARIA**

\* Favor Consignar a la cuenta Corriente de Bancolombia N° 21900011300 a nombre de Suramericana Import Export S.A.S.

Si cancela con cheque utilice cruce restrictivo a nombre de Suramericana Import Export S.A.S relacione al respaldo nombre del cliente, direccion y telefono.

**SON VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS UN MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE**

SUBTOTAL	23.778.000
DESCUENTO	0
IVA	4.517.820
RETEFUENTE	594.450
RETEIVA	0
RETEICA	0
<b>TOTAL FACTURA</b>	<b>27.701.370</b>

Para cualquier cambio es indispensable presentar esta factura de venta.

Si transcurre cinco(5) días del envío de esta Factura y no hemos recibido ninguna objeción daremos por aceptada y no aceptamos devoluciones.

A partir de la fecha de vencimiento su saldo causara intereses de mora a la tasa maxima legal autorizada (Art. 884 del Código de Comercio.)

Autorizo para que en caso de incumplimiento de esta obligacion sea reportada en cualquiera de las bases de datos existentes.

La presente Factura presta merito ejecutivo

El comprador firma en señal de aprobación y de haber recibido real y materialmente el producto.

El comprador autoriza a suscribir el presente titulo valor a la persona que recibe en su nombre y representacion la mercancia recibida a satisfaccion.

**SURAMERICANA**  
IMPORT EXPORT S.A.S  
NIT: 900.578.259-6  
Carrera 19B No.22 C-26 Bogotá D.C.  
Tels: (0057) 312-268 5845 / 312-260 1834  
NIT. 900578259-6

FIRMA Y SELLO DEL CLIENTE \_\_\_\_\_

NIT y C.C.

FECHA RECIBIDO

**Suramericana Import Export SAS**

**IMPORTADORES DIRECTOS**

Cr. 19B N 22C-26 Barrio Samper Mendoza Bogotá-Colombia

Info@samericana.com-Tel. 0057 (1) 2685845

Móvil: 320 884 7803 / 3212397648 / Whatsapp 313 260 1834

**ORIGINAL**



**JUZGADO DÉCIMO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO**  
Medellín, diecinueve (19) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

Oficio No 2140

Señores,

**JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**  
Medellín

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

RADICADO: 05001 31 03 020 2019 - 00795 01

DEMANDANTE: SURAMERICANA IMPORT EXPORT S.A.S.

DEMANDADO: INVISEÑALES S.A.S.

Le comunico que, dentro del proceso de la referencia, por auto de la fecha, se ordenó:

“(…) **PRIMERO:** Revocar la decisión adoptada por el Juzgado Veinte Civil Municipal de Oralidad de Medellín, el 17 de septiembre de 2019. **SEGUNDO:** Ordenar al Juzgado Veinte Civil Municipal de Oralidad de Medellín que, de acuerdo a las consideraciones vertidas en el presente proveído, se pronuncie nuevamente respecto a la solicitud de ejecución (…)”.

Atentamente,

  
**DANIELA ARIAS ZAPATA**  
Secretaria



*Rama Judicial*  
*Distrito Judicial de Medellín*



*Juzgado Décimo Octavo Civil del Circuito de Medellín*

<b>Proceso</b>	Ejecutivo
<b>Demandante</b>	Suramericana Import Export S.A.S.
<b>Demandado</b>	Invisenales S.A.S.
<b>Radicado</b>	05001 40 03 020 2019 – 00795 01
<b>Decisión</b>	Revoca decisión

*Medellín, diecinueve (19) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)*

Procede el Despacho a resolver el recurso de apelación que, subsidiario al de reposición, formuló la mandataria judicial de la parte demandante frente a la decisión adoptada por el Juzgado Veinte Civil Municipal de Oralidad de Medellín el 17 de septiembre de 2019, contentivo de la negación del mandamiento ejecutivo.

### 1. ANTECEDENTES

1.1. Al mencionado Despacho correspondió conocer de la pretensión ejecutiva promovida por Suramericana Import Export S.A.S. en contra de Promotora Invisenales S.A.S. En dicho trámite se pretende la ejecución de sumas de dinero representadas en facturas de venta.

1.2. En contexto, se observa que el mandamiento de pago fue negado por la *a quo*, porque:

- i) Los títulos valores no contenían en letras y en un lugar visible la expresión de que sus efectos se asimilaban a la letra de cambio;
- ii) No se indicaba el impresor de los mismos;
- iii) En la factura de venta No 1032 se pretende el reconocimiento y pago de los intereses moratorios causados desde el 17 de diciembre de 2019, sin tener en cuenta que, el último abono realizado a dicha obligación crediticia data del mes de junio de 2019. Adicionalmente, no existe claridad respecto del título valor, pues, en él se hizo constar que se encontraba pendiente de entregar unas de las mercancías que se decía vender, sin que exista constancia de que en efecto éstas fueron entregadas.

iv) La factura de venta No 1109 no ha sido aceptada en los términos del numeral 2º del artículo 774 del C. de Comercio; y

v) Se está cobrando intereses de mora por la totalidad de las facturas, es decir, incluyendo los valores pagados por IVA y Retención en la Fuente.

1.3. Inconforme con tal resolución, la parte demandante presentó recurso de reposición y en subsidio apelación, argumentando que:

i) No es necesario que se indique en los documentos base de recaudo que sus efectos se asimilan a los de la letra de cambio, en tanto que, tal requisito fue derogado por la Ley 1231 de 2008.

ii) Tal y como se observa en las facturas Nos 1032, 1037 y 1109, el impresor de las mismas es la compañía demandante, tan es así, que en ellas va impuesto el sello de Suramericana Import Export S.A.S., junto con el número de identificación tributaria – Nit. -, la dirección y el número telefónico de la sociedad.

iii) En la factura de venta No 1032, no solo se anotaron los abonos realizados por la parte demandada, sino también el saldo insoluto dimanado de dicha obligación dineraria.

iv) No es el auto de apremio, la etapa procesal oportuna para discutir los requisitos de la factura de venta.

1.4. Frente a lo anterior, el Juzgado de Instancia repuso únicamente lo concerniente al requisito de contener las facturas de venta base de recaudo en letras y en un lugar visible la expresión de que sus efectos se asimilaban a la letra de cambio, por encontrarse derogada la norma que así lo disponía; frente a lo demás mantuvo en firme su decisión, para lo cual, concedió el recurso de apelación.

## II. CONSIDERACIONES

2.1. El artículo 772 del C. de Comercio, enseña que la *“Factura es un título valor que el vendedor o prestador del servicio podrá librar y entregar o remitir al comprador o beneficiario del servicio.*

*No podrá librarse factura alguna que no corresponda a bienes entregados real y materialmente o a servicios efectivamente prestados en virtud de un contrato verbal o escrito (...).”*

Por su parte, el artículo 774 *ibídem*, dispone que para que la factura de venta preste mérito ejecutivo, a más de satisfacer los requisitos establecidos en los cánones 621 de la Codificación en cita y 617 del Estatuto Tributario, debe contener: *“1. La fecha de vencimiento, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 673. En ausencia de mención expresa en la factura de la fecha de*

*vencimiento, se entenderá que debe ser pagada dentro de los treinta días calendario siguientes a la emisión.*

*2. La fecha de recibo de la factura, con indicación del nombre, o identificación o firma de quien sea el encargado de recibirla según lo establecido en la presente ley.*

*3. El emisor vendedor o prestador del servicio, deberá dejar constancia en el original de la factura, del estado de pago del precio o remuneración y las condiciones del pago si fuere el caso. A la misma obligación están sujetos los terceros a quienes se haya transferido la factura (...)"*

2.2. En el caso *sub examine*, considera el Despacho que los argumentos presentados por el Juzgado Veinte Civil Municipal de Oralidad de Medellín, que lo llevaron a negar el mandamiento de pago respecto a la factura de venta No 1109, y a no reponer la referida decisión en lo que a dicho punto concierne, guardan asidero con lo dispuesto por la legislación mercantil. Lo anterior, por cuanto no existe certeza de que dicho documento cartular haya sido presentado para el cobro ante la compañía demandada, pues, si bien este tipo de título valor puede ser aceptado de manera expresa o tácita, al así desprenderse del inciso final del artículo 773 del C. de Comercio, que establece la aceptación irrevocable de la factura, en el caso de que el comprador o beneficiario del servicio no reclame en su contra en los términos legales; el mismo no contiene una aceptación expresa, ni distinción del nombre, identificación o firma de la persona que recibe, ni mucho menos un sello de la parte obligada al pago sin especificar el nombre o firma del receptor, restándole de esta manera fuerza ejecutiva.

2.2. Sin embargo, en cuanto a los motivos que llevaron a la juez de conocimiento a negar el auto de apremio, frente a las facturas de venta Nos 1032 y 1037, debe decirse que los mismos, no son compartidos por esta falladora, por las razones que pasan a exponerse:

i) Una vez revisados las facturas de venta aportadas como base de recaudo, se tiene que, en el extremo superior derecho, se indica que se trata de una factura impresa por computador, que se encuentra debidamente autorizada por la Dian mediante Resolución No 18762005587661 del 8 de noviembre de 2017, con una vigencia de numeración entre la 843 a la 10000; con lo cual, se tiene por superado el requisito establecido en el literal h del artículo 617 del Estatuto Tributario, según el cual, la factura debe contener el nombre o razón social y el NIT del impresor de la factura.

ii) Ahora, respecto de los demás motivos de rechazo de la demanda, debe decirse que los mismos no tienen fundamento legal ni en el artículo 82 del C. G. del Proceso, ni mucho menos en la Legislación Comercial, pues, son asuntos que no le restan mérito ejecutivo a las obligaciones cobradas por la parte demandante, y que en todo caso deberán ventilarse una vez integrado el contradictorio con la parte ejecutada, máxime cuando, **“la factura se considera irrevocablemente aceptada por el comprador o beneficiario**

del servicio, si no reclamare en contra de su contenido, bien sea mediante devolución de la misma y de los documentos de despacho, según el caso, o bien mediante reclamo escrito dirigido al emisor o tenedor del título, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recepción”, esto, de conformidad con lo dispuesto en el citado artículo 773 *ejúsdem*; y, las fechas de vencimiento de las obligaciones adquiridas por el comprador, son independientes de las fechas de los abonos realizados por éste a las acreencias, los cuales en todo caso – los abonos –, deben constar en los instrumentos cartulares.

En conclusión, se revocará la decisión de primera instancia, y en su lugar, se ordenará al Juzgado de primer grado que atendiendo a las consideraciones vertidas en el presente proveído se pronuncie nuevamente respecto a la solicitud de ejecución.

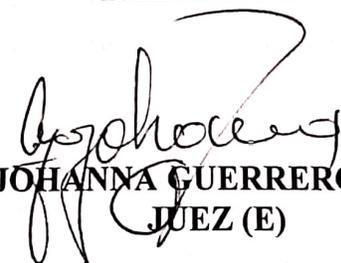
Por lo expuesto, el Despacho,

### III. RESUELVE:

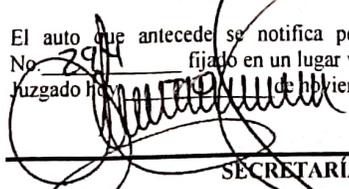
**PRIMERO:** Revocar la decisión adoptada por el Juzgado Veinte Civil Municipal de Oralidad de Medellín, el 17 de septiembre de 2019.

**SEGUNDO:** Ordenar al Juzgado Veinte Civil Municipal de Oralidad de Medellín que, de acuerdo a las consideraciones vertidas en el presente proveído, se pronuncie nuevamente respecto a la solicitud de ejecución.

### NOTIFÍQUESE

  
**LIZ JOHANNA GUERRERO POSADA**  
**JUEZ (E)**

2

<p><b>JUZGADO DÉCIMO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN – ANTIOQUIA</b></p> <p>El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 294 fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 21 de noviembre de 2019, a las 8 a.m.</p> <p> SECRETARÍA</p>
---

## JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Medellín, viernes veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve

<b>Procedimiento</b>	Ejecutivo singular de mínima cuantía
<b>Demandante</b>	SURAMERICANA IMPORT EXPORT SAS
<b>Demandado</b>	INVISEÑALES SAS NIT 9002290110
<b>Radicado</b>	Nº. 05001 40 03 020 2019-0795- 00
<b>Síntesis</b>	Libra mandamiento de pago

Mediante providencia calendada noviembre 19 de dos mil diecinueve del presente año el Juzgado **Octavo Civil del Circuito en Oralidad de esta ciudad**, **REVOCO** nuestro auto de fecha diecisiete de octubre hogaño, la cual se encuentra debidamente, ejecutoriada, por lo que a ella nos atendremos disponiéndonos al **CUMPLIMIENTO DE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR**.

**Así las cosas, deberá de dejarse sin ningún valor los autos de fechas martes diecisiete de septiembre del presente año, y jueves diecisiete de octubre hogaño, y en su defecto, acatar lo ordenado.**

En consecuencia y toda vez que la presente demanda viene ajustada a Derecho de conformidad con **Arts. 82, del C. G de Proceso y 774 del C. de Co**, además que los documentos arrimados al proceso prestan mérito **ejecutivo – facturas de venta**, se satisfacen la exigencia del **artículo 422 del C. G. del P**, el Juzgado

### RESUELVE:

*Concedido*

**Primero: LIBRAR** mandamiento ejecutivo de menor cuantía a favor de la firma **SURAMERICANA IMPORT EXPORT SAS, NIT 900578259-6** representada legalmente por **JHON JAIRO ORTIZ RIOS** en contra de la firma **INVISEÑALES SAS NIT 9002290110** Representada Legalmente por **MAURICIO DE JESUS FORONDA CANO** o quien haga sus veces por el capital representado en la siguiente suma de dinero:

**1º CINCUENTA Y SEITE MILLONES CIENTO SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS ML (\$57'841<sup>00</sup>)**, por concepto de capital **INSOLUTO** de la **factura N° 1032**, más los intereses moratorios sobre dicho capital causados desde **JUNIO 05/2019** a la tasa máxima legal vigente al momento del pago sobre el capital y hasta la cancelación total de la misma.

**2° TRES MILLONES SESICIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS ML (\$3'655.770<sup>00</sup>),** por concepto de capital de la **factura N°1037**, más los intereses moratorios sobre dicho capital causados desde **DICIEMBRE 28/2018** a la tasa máxima legal vigente al momento del pago sobre el capital y hasta la cancelación total de la misma.

**3° VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS UN MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS ML (\$27'701.370<sup>00</sup>),** por concepto de capital de la **factura N° 1109**, más los intereses moratorios sobre dicho capital causados desde **MAYO 06/2019** a la tasa máxima legal vigente al momento del pago sobre el capital y hasta la cancelación total de la misma.

**Segundo:** Sobre las costas y agencias en derecho se decidirá en su oportunidad.

**Tercero:** Este auto se notificará a la parte demandada, conforme a lo indicado en **los artículos 291 a 292 del Código General del Proceso**, en la dirección aportada en la demanda, advirtiéndole que dispone del término de cinco (05) días para cancelar el monto de la obligación o diez (10) días para proponer excepciones en bien de sus intereses, haciéndole entrega de la demanda y sus anexos.

**Cuarto:** Se le reconoce personería a la abogada **FARINA ROCA PACHECO** con **T.P. 151.896 del C. S. J**, para que represente a la parte actora en el presente proceso en los términos del PODER conferido.

**NOTIFIQUESE**

  
**MARIA STELLA MORENO CASTRILLON**  
**JUEZ**

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN	
El auto que antecede se notifica por anotación en estados	
No. <u>160</u>	Fijado en un lugar visible de la secretaría del
Juzgado hoy <u>31/2/19</u>	a las 8:00 A.M.
_____ Secretario	

OJML100IC'19 4103

Señor  
JUEZ VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE MEDELLIN.  
E. S. D.

AT

11 DIC 2019

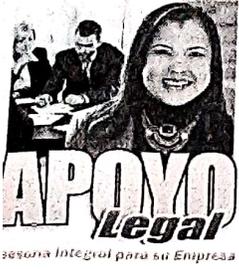
Ref.: PROCESO EJECUTIVO  
Rad: 2019-795  
Demandante: SURAMERICANA IMPORT EXPORT S.A.S  
Demandado: INVISEÑALES S.A.S

**FARINA ROCA PACHECO**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 32.570.587 de Luruaco (Atl), abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No. 151.896 del C. S. de la J., en mi condición de apoderada de la parte demandante dentro del asunto de la referencia, mediante el presente documento y con base en el artículo 286 del Código General del Proceso, solicito al despacho realizar las correcciones frente al auto del 29 de noviembre del 2019, el cual fue notificado por estado el 3 de diciembre del mismo año:

En primera medida, en el encabezado del referido auto, el despacho señala que el procedimiento es un ejecutivo de mínima cuantía, cuando bien es sabido y aceptado en el presente proceso que nos encontramos ante un proceso ejecutivo singular de menor cuantía.

En segundo lugar, la juez trae a colación el fallo de segunda instancia, indicando erradamente, que la providencia fue proferida por el Juez Octavo Civil del Circuito en oralidad, cuando, por reparto, y bien se indicó en el fallo del pasado 19 de noviembre del 2019, el juez que la profiere es el Juez Decimo Octavo Civil del Circuito en oralidad de la Ciudad de Medellín.

Y finalmente, la juez ordenó librar mandamiento, entre otras, frente a la factura de venta N° 1032, sobre la cual indicó en letras que se libra mandamiento por la suma de **"CINCUENTA Y SIETE MILLONES CIENTO SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS ML"** sin embargo, incurre en el error el despacho al digitar en números la cifra indicada, pues solo anoto **"(\$57'841<sup>00</sup>)"** cifra esta ultima que no goza de apego a lo estipulado en la referida factura, pues el valor real es el indicado en letras, esto es **CINCUENTA Y SIETE MILLONES CIENTO SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS ML** mas no los **CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS** que se anotan en números; por otro lado y frente a este mismo punto, el juzgado indica erradamente que los intereses a la referida factura base de ejecución, se causaron desde el 5 de junio del 2019, siendo errada la referida fecha, pues evidente es en el titulo valor aportado al proceso y así



se indicó en el escrito de demanda, que la factura N°1032 tiene como fecha de vencimiento el día 17 de diciembre del 2018.

Con todo lo anterior, solicito al despacho se realicen las correcciones señaladas al auto del pasado 29 de noviembre del 2019, toda vez que se avizora que el mismo presenta errores meramente mecanográficos.

Del señor juez, cordialmente

**Dra. FARINA ROCA PACHECO**  
C.C. 32.570.587 de Luruaco (Atl)  
T.P. 151.896 del C. S. de la J

**JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD**  
Medellín, miércoles once de diciembre de dos mil diecinueve

<b>Procedimiento</b>	Ejecutivo singular de mínima cuantía
<b>Demandante</b>	SURAMERICANA IMPORT EXPORT SAS
<b>Demandado</b>	INVISEÑALES SAS NIT 9002290110
<b>Radicado</b>	Nº. 05001 40 03 020 <b>2019-0795-00</b>
<b>Síntesis</b>	Corrige mandamiento de pago

Tal como es solicitado por el apoderado de la parte actora, en el memorial anterior, y por ser procedente, se ordena **CORREGIR EL mandamiento de pago en cuanto a los siguientes ítems:**

**1º, Se INDICA QUE EL MANDAMIENTO DE PAGO ES UN PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA.**

**2º Se informa en el auto que libra orden de pago, que la Agencia Judicial que ha revocado el auto que deniega el mandamiento de pago, es el Juzgado DECIMO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN, y no el Octavo Civil del Circuito de la ciudad, por lo cual se deberá corregir.**

**3º En el mandamiento de pago, objeto de corrección se indica en números erradamente la cifra de (\$57'841) cuando se trata de (\$57'178.538<sup>00</sup>) la sentencia, y en esos precisos términos se corregirá.**

**3.1º Así mismo corríjase el mandamiento de pago en lo que tiene que ver con la fecha de inicio del cobro de intereses de la factura N° 1032, siendo la correcta DICIEMBRE 17 DE 2018. Y no la indicada en el auto objeto de reparo.**  
es por lo que el Juzgado,

**RESUELVE:**

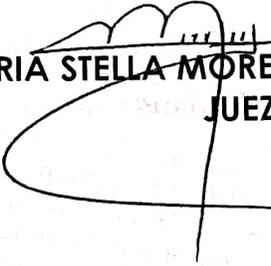
**PRIMERO.** Corríjase el mandamiento de pago fechado noviembre veintinueve del presente año, en cuanto los reparos citados en precedencia los cuales para todos los efectos legales posteriores se tendrán en cuenta.

15

SEGUNDO: En todos los demás aspectos del mandamiento de pago, quedarán como fue dictado.

TERCERO: Notifíquese conjuntamente con el mandamiento de pago.

**NOTIFIQUESE**

  
**MARIA STELLA MORENO CASTRILLON**  
**JUEZ**

<p>JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN</p> <p>El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. <u>124</u> Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy <u>16/12/19</u> a las 8:00 A.M.</p> <hr/> <p>Secretario</p> 
---

QUMZ FEB 2019

Señor  
**JUEZ VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE MEDELLIN**  
Despacho. -

**REFERENCIA.** REPORTE DE PAGO Y APLICACIÓN.  
**RADICADO.** 2019-795.  
**DEMANDANTE:** SURAMERICANA IMPORT EXPORT S.A.S.  
**DEMANDADO:** INVISEÑALES S.A.S.

A  
27 FEB 20

**FARINA ROCA PACHECO**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 32.570.587 de Luruaco, abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No. 151.896 del C. S. de la J., en mi condición de apoderada de la parte demandante dentro del asunto de la referencia, por medio del presente escrito, pongo en conocimiento de su despacho **ABONOS** realizados a la cuenta bancaria de **APOYO LEGAL S.A.S.** los cuales se relacionan de la siguiente manera:

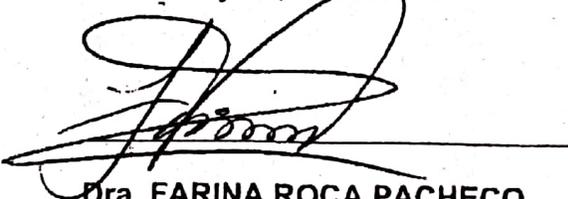
1. Por valor de **DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$10.00.000)** realizada el día 14 de septiembre del 2019.
2. Por valor de **VEINTE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$20'741.665)** realizada el día 28 de octubre de 2019.
3. Por valor de **QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$15.000.000)** realizado el día 6 de diciembre de 2019.

Teniendo en cuenta lo anterior, allego **APLICACIÓN DE PAGO** a los abonos realizados por la parte demandada, los cuales fueron notificados al correo electrónico departamento.senal@hotmail.com, cuya titularidad es de la directora administrativa, notificándoles el valor adeudado a mi poderdante a la fecha.

Para los efectos anexo:

1. Aplicación de pago enviada a la demandada **INVISEÑALES**.

Del señor juez, cordialmente



**Dra. FARINA ROCA PACHECO**  
C.C. 32.570.587 de Luruaco (Atl)  
T.P. 151.896 del C. S. de la J.



Bogotá DC., 6 de febrero de 2020

Señores:  
**INVISEÑALES**  
 Ciudad-.

Ref. **APLICACIÓN DE ABONOS**  
 Acreedor. **SURAMERICANA IMPORT EXPORT**  
 Deudor. **INVISEÑALES**

Cordial saludo,

Por medio de la presente acuso recibo de un abonos, relizados a la cuenta bancaria de **APOYO LEGAL S.A.S.** por valor de **DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$10.00.000)** realizada el día 14 de septiembre del 2019; **VEINTE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y MIL PESOS M/CTE (\$20'741.665)** realizada el día 28 de octubre de 2019; y **QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$15.000.000)** realizado el día 6 de diciembre de 2019, los cuales serán aplicados de la siguiente forma:

1. Abono por valor **DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$10.00.000)** realizada el día 14 de septiembre del 2019:

CONCEPTO	VALOR ADEUDADO	APLICACIÓN DEL ABONO
<b>CAPITAL</b>	\$88'535.678	\$ 0
<b>INTERESES</b> al día 20 de marzo de 2020 Tasa de mora máxima legal	\$ 31'853.655	\$ 5.000.000
<b>HONORARIOS DE ABOGADO</b> al día 10 de mayo de 2019	\$ 30'097.333	\$ 5.000.000
<b>TOTAL DEUDA</b> al día del abono	<u>\$ 150'486.666</u>	
<b>SALDO CAPITAL A FAVOR DE SURAMERICANA</b> Una vez aplicado el pago		\$88'535.678

2. Abono por valor de **VEINTE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y MIL PESOS M/CTE (\$20'741.665)** realizada el día 28 de octubre de 2019:

CONCEPTO	VALOR ADEUDADO	APLICACION DEL ABONO
<b>CAPITAL</b>	\$88'535.678	\$ 0
<b>INTERESES</b> al día 21 de mayo 2019 Tasa de mora máxima legal	\$ 26'853.655	\$ 10'370.832,5
<b>HONORARIOS DE ABOGADO</b> al día 21 de mayo de 2019	\$ 25'097.333	\$ 10'370.832,5
<b>TOTAL DEUDA</b> al día del abono	<u>\$ 140'486.666</u>	
<b>SALDO A CAPITAL FAVOR DE SURAMERICANA</b> Una vez aplicado el pago		\$88'535.678

3. Abono por valor de **QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$15.000.000)** realizado el día 6 de diciembre de 2019, los cuales serán aplicados de la siguiente forma:

CONCEPTO	VALOR ADEUDADO	APLICACION DEL ABONO
<b>CAPITAL</b>	\$88'535.678	\$ 0
<b>INTERESES</b> al día 25 de junio 2019 Tasa de mora máxima legal	\$ 16'482.822,5	\$ 7'500.000
<b>HONORARIOS DE ABOGADO</b> al día 25 de junio de 2019	\$ 14'726.500,5	\$ 7'500.000
<b>TOTAL DEUDA</b> al día del abono	<u>\$ 119'745.001</u>	
<b>SALDO A FAVOR DE</b> con Intereses y honorarios <b>SURAMERICANA</b> Una vez aplicado el pago		\$104.745.001

Teniendo en cuenta, que con ocasión al incumplimiento por parte de ustedes se interpuso demanda ejecutiva la cual por reparto fue asignada al Juzgado 20 de Civil municipal de Oralidad de Medellín asignada con número de proceso 2019-795 y el cual cuenta con auto que libró mandamiento de pago y decreto medidas cautelares en su contra en su contra. Me permito informar que ustedes están adeudando la suma de **OCHENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$88'535.678)** por concepto de capital, obligación que se encuentra de plazo vencida y que seguirá generando intereses de mora y honorarios de abogado por cada día de retardo.



Los pagos podrán realizarse en la Carrera 10 No. 16 - 39 oficina 1509, Edificio Seguros Bolívar de la ciudad de Bogotá, o mediante consignación en el **Banco Caja Social** cuenta corriente a nombre de **Apoyo Legal S.A.S No. 21500415990** enviando soporte para la aplicación del mismo, pues de no contar con su colaboración de pagar, entenderemos que no tienen ánimo de cumplir con su obligación y en consecuencia, continuar con el proceso vía ejecutiva.

Con toda atención,

**FARINA ROCA PACHECO**

Gerente General

**APOYO LEGAL S.A.S**

NIT: 900.226.282-6

Con copia al Juzgado 20 Civil Municipal de oralidad de Medellín.



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD  
Medellín, jueves veintisiete de febrero de dos mil veinte

**201900795**

Se aporta memorial al expediente, significando la parte actora que la demandada ha **REALIZADO ABONOS LOS CAPITALES COBRADOS ASÍ:**

1° Por valor de **\$10'000.000<sup>00</sup>**, el día 14 de septiembre de dos mil diecinueve,

2° Por valor de **\$20'745.665<sup>00</sup>** en **OCTUBRE 28 DE 2019.**

3° Por valor de **\$15'000.000<sup>00</sup>** en **DICIEMBRE 06 DE 2019** valores que deberán ser tenidos en cuenta como abono haciendo las **IMPUTACIONES RESPECTIVAS EN EL TIEMPO AL MOMENTO DE LA LIQUIDACIÓN.**

**CÚMPLASE**

**MARIA STELLA MORENO CASTRILLON**

**JUEZ**

CERTIFICO  
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO  
POR ESTADOS NRO 27  
FIJADO HOY EN LA SECRETARIA DEL  
JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL  
MEDELLIN ANT EL DIA 02  
MES 03 DE 2020  
A LAS 8 A M

SECRETARIO



Señores

**JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN**  
**E.S.D**

**RADICADO:** 0500140030202019079500  
**PROCESO:** EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUATIA  
**DAMANDANTE:** SURAMERICANA IMPORT EXPORT S.A.S  
**DEMANDADO:** INVISEÑALES S.A.S  
**ASUNTO:** RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO EL DE APELACIÓN

Respetado(a) señor (a) juez,

**VANESSA MONTOYA CUARTAS**, abogada en ejercicio, mayor y vecina de Medellín, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando como apoderada especial de la sociedad **INVISEÑALES S.A.S**, identificada con NIT N° 900.229.011 -0, representada legalmente por el señor **MAURICIO DE JESUS FORONDA CANO**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 98.661.737, que reposa en el expediente de la referencia, respetuosamente me dirijo a usted, para interponer recurso de reposición contra el auto de fecha 29 de noviembre del 2019, en el que se libra mandamiento de pago en contra de mi poderdante.

Me permito sustentar el recurso de reposición consagrado en el artículo 318 C.G.P en las siguientes razones:

1. Mediante auto del día 17 de septiembre del 2019, el JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN negó mandamiento de pago a la parte demandante SURAMERICANA IMPORT EXPORT S.A.S, en contra de Promotora INVISEÑALES S.A.S, por tres facturas de ventas correspondientes a los siguientes, Factura N° 1032, Factura N° 1037 y Factura N° 1109.
2. La parte demandante interpone recurso de apelación frente a la decisión del JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN.
3. El día 19 de noviembre EL JUZGADO DÉCIMO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, mediante auto resuelve el recurso de apelación, en subsidio al de reposición frente a la decisión adoptada por el JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN.



## Arroyo

### Consultores

4. Que en el acápite 2.2. del respectivo auto, consideró EL JUZGADO DÉCIMO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN que la decisión del JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN, de negar el mandamiento de pago respecto de la factura N° 1109, es acertada: *“lo anterior, por cuanto no existe certeza de que dicho documento cartular haya sido presentado para el cobro ante la compañía demandada, pues, si bien este tipo de título valor puede ser aceptado de manera expresa o tácita, al así desprenderse del inciso final del artículo 773 del C. De Comercio, que establece la aceptación irrevocable de la factura, en el caso de que el comprador o beneficiario del servicio no reclame en su contra en los términos legales; el mismo no tiene una aceptación expresa, ni distinción del nombre, identificación o firma de la persona que recibe, ni mucho menos un sello de la parte obligada al pago sin especificar el nombre o firma del receptor, restándole de esta manera fuerza ejecutiva”*.
5. El JUZGADO DÉCIMO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN reconoce las facturas N° 1032 y N° 1037, revocando así la decisión del JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN, dejando en firme estas dos facturas, y no reconociendo la factura N°1109, por no cumplir con los requisitos legales dispuestos para las facturas de venta.
6. Mediante auto del 29 de noviembre de 2019, el JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN, libra mandamiento de pago, cumplimiento con lo resuelto por el superior, dejando sin efectos los autos de fechas, martes diecisiete de septiembre del 2019 y jueves diecisiete de octubre de 2019, y en su defecto acata lo ordenado.
7. Sin embargo, al momento de resolver y librar mandamiento de pago en dicho auto, correspondiente a las sumas de dinero contenidas en las siguientes; Factura N° 1032, Factura N° 1037 y Factura N°1109, incurre en el error de librar mandamiento de pago de esta última factura, ya que ésta no había sido reconocida por el superior el JUZGADO DÉCIMO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN en el auto que resolvió el recurso , por lo cual no debía haberse tomado en cuenta, al no cumplir los requisitos legales.
8. La Factura N°1109, no presta merito ejecutivo, por no cumplir con los requisitos legales exigidos,



Arroy

## PRUEBAS

Tómese como prueba:

- La factura N° 1109.
- Auto del 19 de noviembre del JUZGADO DÉCIMO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN.
- Auto del 29 de noviembre de 2019 del JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

## PETICIÓN

1. Reponer el mandamiento de pago, mediante el cual se excluya el recaudo de la factura N° 1109, por valor de VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS MIL TRESCIENTOS SETENTA DE PESOS (\$ 27.701.370), la cual no presta merito ejecutivo por no cumplir los requisitos legales.
2. Solicitamos se corrija el auto que libra mandamiento de paga en contra de mi poderdante INVISEÑALES S.A.S

Atentamente,

*Vanessa Montoya C.*

VANESSA MONTOYA CUARTAS  
C.C. 1.020.457.409  
T.P 286363 del C.S.J.

Señor  
**JUEZ VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**  
E.S.M.

**REFERENCIA: CONTESTACIÓN DEMANDA**  
**DEMANDANTE: MARIA AUXILIADORA ESCOBAR SANCHEZ**  
**DEMANDADA: MAGDALENA ESCOBAR SANCHEZ**  
**RADICADO: 2019 - 0129**

**CARLOS MARIO LOPERA PEREZ**, abogado titulado e inscrito actuando como abogado principal en nombre y representación legal de la señora **MAGDALENA ESCOBAR SANCHEZ** y **WILSON AUGUSTO LOPEZ MEJÍA**, abogado titulado e inscrito, actuando como abogado sustituto, identificados como aparece al pie de nuestras correspondientes firmas, de acuerdo al poder otorgado damos respuesta a la demanda interpuesta por medio de apoderada judicial la señora **MARIA AUXILIADORA ESCOBAR SANCHEZ**, refiriéndome a los hechos de la siguiente manera:

#### **HECHOS**

1. **PARCIALMENTE VERDADERO.** El hermano de la demandada **MAGDALENA ESCOBAR SANCHEZ**, de nombre **BERNARDO ESCOBAR SANCHEZ**, ya fallecido se enteró de que estaban vendiendo unos lotes de terreno en ese sector donde se encuentra el Inmueble mencionado en la demanda, dicho lote de terreno fue pagado por cuotas entre el padre de las implicadas de nombre **BERNARDO ANTONIO ESCOBAR ZAPATA**, el hermano de ambas y antes mencionado **LUIS BERNARDO ESCOBAR SANCHEZ** y la hermana de nombre **MARIA LUZ ESCOBAR SANCHEZ** (Fallecida) y la demandante, se comenzó la construcción en dicho lote por medio de recolecta entre toda la familia, aportando entre todos dinero y con el paso del tiempo se ampliaron las habitaciones, siendo el padre de ambas quien más contribuyo en la construcción de la vivienda tanto en trabajo como en dinero; para la época la demandada contaba con trece (13) años de edad.
2. **PARCIALMENTE CIERTO.** La demandante vivió en la casa por muy poco tiempo, ya que se fue a vivir a la ciudad de Bogotá donde se consiguió su esposo de nombre de **JOSE LUIS RODRIGUEZ**, donde quedó embarazada de su primer

hijo de nombre JOSE LUIS RODRIGUEZ; a su hijo JUAN CARLOS RODRIGUEZ ESCOBAR, y en donde su esposo se devolvió para la ciudad de Bogotá y en el año de 1.988 se fue para Italia con sus dos hijos.

3. FALSO QUE SE PRUEBE. La demandante nunca se fue a vivir a Italia, quedando mi prohijada en la casa, la demandante nunca le manifestó ni verbal ni por escrito a la demandada que le firmara un contrato de arriendo o comodato como lo expresa por intermedio de su apoderada.
4. FALSO QUE SE PRUEBE. La señora MAGDALENA ESCOBAR SANCHEZ, demandada se quedó en la casa ya que esa era su casa desde pequeña y además como lo entendían todos era el hogar paterno construida con el esfuerzo de toda la familia en especial de su señor padre.
5. FALSO QUE SE PRUEBE. La manutención de los hijos de la demandada era asumido por ella y el pago de los daños de la casa los asumía directamente la demandada, ya que la hoy demandante ni preguntaba como iban las cosas y en algún momento le manifestaban que se había dañado algo que si le colaborara con algo de dinero a lo que respondía que la arreglara ella ya que ella era la que vivía en el inmueble.
6. FALSO QUE SE PRUEBE. La demandante nunca en sus llamadas preguntaba por la casa, ya como se manifestó en el punto anterior su salida era arregle usted ya que es usted quien vive en ella.
7. PARCIALMENTE VERDADERO. La demandante si se hospedo para época en la casa de la demandada, ya que es su familia, pero nunca con el ánimo de mirar cómo estaba el inmueble, lo único que manifestó fue que como tenía de bonita la casa.
8. PARCIALMENTE VERDADERO. En el año 2012 se legalizó el Reglamento de Propiedad Horizontal, pero fue en el año 2006 que se construyó el 2 piso, ya que el dinero que ella mandaba era la construcción del Segundo Nivel, llegando a un acuerdo entre ambas que el Primer Nivel sería para la demandada y el Segundo Nivel para la demandante, quedando de común acuerdo que después de realizado dicho Reglamento de Propiedad Horizontal procedería a hacerle las escrituras del primer nivel, pero nunca cumplió con lo acordado. Mi poderdante siempre cancelo el valor del Impuesto Predial de su casa de primer piso sin recibir ni un solo peso por parte de la demandante.

9. PARCIALMENTE VERDADERO. Los tramites se realizaron por la demandante ya que era la única persona que podía adelantarlos, quedando siempre presente el compromiso verbal que después de realizar el des englobé le escrituraría el primer nivel a mi poderdante; el segundo piso se construyó como se dijo antes en el año 2006 y se terminó en el año 2007.
10. Parcialmente verdadero. La demandante le manifestó a la señora MAGDALENA ESCOBAR SANCHEZ que venía para Colombia a poner en venta la casa a lo que le manifestó mi poderdante que como la iba a vender que esa casa no era de ella que no habían quedado en un arreglo que vendiera el segundo nivel, a lo que le manifestó la demandante que tranquila que era el Segundo Nivel que le haría las escrituras del primer piso, que esa casa era de ella.
11. PARCIALMENTE VERDADERO. Para la época la demandante se enseñó con la demandada y comenzó a reclamarle la casa diciéndole que se la entregara que las escrituras estaban a su nombre y que ella podía hacer lo que quisiera con ella.
12. PARCIALMENTE VERDADERO. La audiencia de conciliación se realizó por video llamada.
13. Lo manifestado por la apoderada de la demandante es de Ley no es un hecho.

#### PRUEBAS

1. **DOCUMENTALES:** Sírvase dar el valor probatorio a los siguientes documentos:
- . Nota de pedido consecutivo 41-28035.
  - . Recibo solicitud de materiales Homecenter S.A.
  - . Factura de venta 870812.
  - . Factura 0828.
  - . Factura de venta JEA3-00007184.
  - . Factura de venta JEA3-00006884.
  - . Factura de venta JEA3-00011400.
  - . Factura de venta JEA3-00009353.
  - . Factura de venta JEA1-00029050.
  - . Factura de venta JEA1-00029051.
  - . Factura de venta JEA1-00032129.
  - . Recibo Nro. 4.
  - . Recibo Nro. 5 materiales conexión tubería de agua.
  - . Recibo Nro. 10 Compra materiales para reja de patio.
  - . Recibo Nro. 3 Materiales para el andén.

- . Cinco recibos materiales de construcción.
- . Ordenes de servicio Nrs: 4515 y 4080 de la empresa IDEAGAS LTDA.
- . Facturas de venta Nros: AC-043716 Y AC-04317.
- . Factura de venta 121702 de la Empresa IDEAGAS S.A.S.
- . Acuerdo de pago 3070207 y 3070208.
- . Acta de visita de la Inspección sanitaria ocular 80790, 80788, 80789, 77407, 77408 y 77409.
- . Comprobante para desbloqueo Nro.100612 y 100613.
- . Informe de Resultado de Inspección Instalación en Servicio Nro. A-61966, A-57421, A-57421, 110328.
- . Informe de actividades no reglamentadas Nro.81478 y su anexo 708506.
- . Certificado de conformidad línea gas Nro.SBL-00080167 y su anexo informe.
- . Solicitud de servicio Nro.2008-0081500.
- . Informe de resultados de inspección Nro.449881.
- . Acuerdo de pago Nro.20911266.
- . Acuerdo de pago COVINOC.
- . Solicitud de servicio para el Gas natural ante epm Nro.0038706. Contrato EPM 6496512.

**2. TESTIMONIALES.** Sírvase señor Juez citar a las siguientes personas en la fecha y hora programadas con el fin de que depongan sobre los hechos de la demanda en la hora y fecha que usted estime convenientes y los cuales serán llevados por este apoderado judicial y su apoderado.

- . Juan Fernando López Escobar  
C.C.Nro.79.626.894.
  
- . William de Jesús Zapata Bohórquez  
C.C.Nro.70.057.779
  
- . Miriam Yamile Zapata Acevedo  
C.C.Nro.43.042.232
  
- . Amanda Escobar de López  
C.C.Nro.32.310.446
  
- . Luis Rodrigo Cataño Betancur  
C.C.Nro.15.332.234.
  
- . José Guadalupe Vera Taborda  
C.C.Nro. 71.701.649.

**SOLICITUD:** Sírvase Señor Juez fijar fecha y hora para que en compañía de un funcionario del despacho se proceda a la Inspección ocular del bien y en donde se verificaran los hechos y pretensiones de la demanda.

**PRETENSIONES**

- 1. Me opongo a todas y cada una de ellas.
- 2. Que se condene en costas y gastos del proceso.

**INTERROGATORIO DE PARTE**

Sírvase Señor Juez decretar Interrogatorio de Parte el cual formulare a la demandante sobre los hechos de la demanda en forma verbal o escrita en la fecha y hora que el despacho designe para tal fin.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Artículos 665, 669,673 y demás concordantes del Código Civil, artículo 90 del Código, LEY 572 DE 2000 y Código General del Proceso.

**CUANTÍA**

Es menor, por el valor del inmueble objeto de la demanda.

**COMPETENCIA**

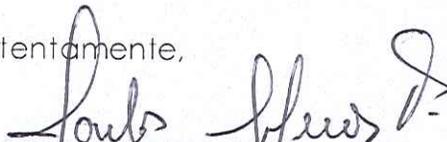
Por la naturaleza del asunto a tratar y por la ubicación del inmueble es usted competente para conocer del litigio.

**DIRECCIÓN Y NOTIFICACIONES**

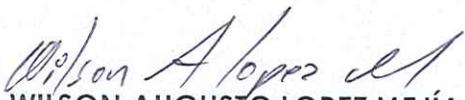
Serán recibidas en la oficina de su despacho o en la Calle 52 Nro.47-28, Edificio la Ceiba, Piso 13, Oficina 9 de esta ciudad, celular: 3217044389, correo electrónico: caloma68@hotmail.com.

Del Señor Juez,

Atentamente,



**CARLOS MARIO LOPERA PÉREZ**  
C.C.Nro.70.192.891 de San Pedro Antioquia  
T.P.109929 C.S de la Jra.



**WILSON AUGUSTO LOPEZ MEJÍA**  
C.C.Nro.98.529.437  
T.P.307080 C.S de la Jra.

Señor  
**JUEZ 20 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**  
E.S.D



**MAGDALENA ESCOBAR SANCHEZ**, mayor de edad, vecina de este municipio, identificada con la cédula de ciudadanía Nro.42.977.661, expedida en esta ciudad, por medio del presente escrito manifiesto que otorgo poder, especial, amplio y suficiente en cuanto a derecho se refiere a los abogados titulados e inscritos Dres.: **CARLOS MARIO LOPERA PEREZ** y **WILSON AUGUSTO LOPEZ MEJÍA**, que en mi nombre y representación den respuesta a la demanda **ORDINARIA REIVINDICATORIA** interpuesta por medio de apoderada, la señora **MARIA AUXILIADORA ESCOBAR SANCHEZ**.

Mis apoderados quedan ampliamente facultados para pedir y solicitar pruebas, contestar demanda, tachar de falso documentos, interponer recursos, solicitar interrogatorios, conciliar, transigir, desistir, reasumir y todas las demás actuaciones que el profesional del derecho estime convenientes para el buen desempeño de la labor encomendada.

Sírvase reconocer personería a los profesionales.

Del Señor Juez.

Atentamente,

*Magdalena Escobar Sanchez*  
**MAGDALENA ESCOBAR SANCHEZ**  
C.C.Nro. 42.977.661 de Medellín

ACEPTAMOS

*Carlos Mario Lopez Perez*  
**CARLOS MARIO LOPERA PEREZ**  
**MEJÍA**  
C.C.Nro.70.192.891  
T.P.109929 C.S. de la Jra

*Wilson Augusto Lopez Mejia*  
**WILSON AUGUSTO LOPEZ**  
C.C.Nro.98.529.437  
T.P.307080 C.S de la Jra

## NOTA PEDIDO



Consecutivo 41-28035  
No. Sticker 264100350461

**DOCUMENTO NO VALIDO PARA ENTREGA DE MERCANCIA  
ESTIMADO CLIENTE POR FAVOR CONSERVE SU TIRILLA, ES NECESARIA PARA LA  
ENTREGA DE SU PEDIDO, RECLAMO O GARANTIA  
Si usted adquiere nuestro servicio de despachos a domicilio;  
su pedido será entregado en la fecha estipulada y en el transcurso del día**

Estado	Aprobada	Tipo Entrega	Domicilio	Fecha Entrega	15/07/2007
Almacén	San Juan	Nombre Cliente	MAGDALENA ESCOBAR	Fecha Creación	14/07/2007
Teléfono	2-52-01-82 3117140027	Dirección	CALLE 42 B N 120 C 55	NIT	42977661
Email		Barrio	EDUARDO SANTOS	Fax	
Contacto		Asesor	Edwin Sepúlveda Monsalve	Ciudad	Medellín
Tipo Cliente	Regular	Autorizó			

Observaciones

Cód Barras	Cód HC	Ref Prov.	Descripción	Cant	Peso Total	Precio Unit	Tipo Precio	Total Neto
	343	C010810	TEJA #8 AJONIT MARFIL AJOVER	4	109,2	41.900	10	167.600
	18377	ZONA 1 BOGOTA	TARIFA TRANSPORTEZONA 1	1	0	16.000	10	16.000
	75282	A TP 26 X 20	AMARRE 20und TAPAPLASTICA 26cm Cal18	1	0,7	2.050	10	2.050
	97650	570107	TEJA #10 LUMINIT MARFIL GERFOR	2	0	39.900	10	79.800
<b>Total Peso</b>					109.899994			

<b>Total Bruto</b>	265.450	<b>Su Ahorro es</b>	0	<b>Subtotal</b>	265.450
				<b>Rte Fuente</b>	0
				<b>Rte Ica</b>	0
				<b>TOTAL</b>	265.450

## Detalle de IVA incluido en la Nota Pedido

Descripción	Base IVA	Valor IVA
Iva16%	228.836	36.614



Hipercentro

2303111 HOMECENTER

SODIMAC COLOMBIA S.A.

(Colombia)

REGIMEN COMUN DE IVA  
NIT 800.242.106-2  
ALMACEN SAN JUAN MEDELLIN

CODIGO	DESCRIPCION	Valor
*Inicio N.P.: 4100312281 2=DOMICILIO		
	8 x 53,800	
69701	PARED VENECIA AZUL	430,400 A
	5 x 51,800	
75742	PARED MONTECARLO 2	259,000 A
	5 x 34,350	
89379	PISO VENECIA AZUL	171,750 A
	24 x 34,067	
100224	PISO JUAN DOLIO VE	817,608 A
	72 x 1,000	
18459	TARIFA TRANSPORTE	72,000 A
	24 x 31,920	
30632	PISO PARED NILO BE	766,080 A
	64 x 3,900	
47536	LISTELO PARED VENE	249,600 A
	23 x 4,900	
28960	LISTELO PARED CAFE	112,700 A
	8 x 53,800	
69702	PARED VENECIA AZUL	430,400 A

Subtotal Nota Ped: 3,309,538  
 Su Ahorro Es : 0  
 Total Nota Pedido: 3,309,538  
 Cliente: 0042977661  
 Nombre : MAGDALENA ESCOBAR  
 Asesor : Alberto Parra Vasa

====>>SUBTOTAL/TOTAL : \$ 3,309,538  
 99995

RV DONACION UNICEF 162

GRACIAS POR SU APOORTE DE \$162  
 A DONACION UNICEF

====>>SUBTOTAL/TOTAL : \$ 3,309,700  
 EFECTIVO 3,310,000  
 CAMBIO 300

RESUMEN DE IVA			
Tipo	Compra	Base/Imp.	IVA
A=16%	3.309.538	2.853.050	456.488

ESTA TIRILLA ES INDISPENSABLE PARA  
 CAMBIOS O DEVOLUCIONES, POR FAVOR  
 CONSERVELA.

(Comprador) Nombre Y/O Razon Social :

Cedula Y/O N.I.T :

DOC. EQUIVALENTE NRO: 4113 0000024817  
 RANGO: 0000001-99999999  
 Resol. POS: 310000023746 de May 10/2006

ATENDIDO POR: STEPHANY A. JIMENEZ  
 NUMERO DE ARTICULOS VENDIDOS=233  
 1/14/07 15:53 0041 13 0102 43990909

ABANICO

NRO. PAQ. :  
 GRANDES CONTRIBUYENTES RESOL. 8836/98  
 GRACIAS POR SU COMPRA !!!

HOMECENTER

SODIMAC COLOMBIA S.A.

REGIMEN COMUN DE IVA  
NIT 800.242.106-2  
ALMACEN SAN JUAN MEDELLIN

CODIGO	DESCRIPCION	Valor
*Inicio N.P.: 4100309993 2=DOMICILIO		
	36 x 34,067	
100224	PISO JUAN DOLIO VE	1,226,412 A

Subtotal Nota Ped: 1,226,412  
 Su Ahorro Es : 0  
 Total Nota Pedido: 1,226,412  
 Cliente: 0042977661

Nombre : MAGDALENA ESCOBAR  
 Asesor : Alberto Parra Vasa

====>>SUBTOTAL/TOTAL : \$ 1,226,412  
 99995

RV DONACION UNICEF 88

GRACIAS POR SU APOORTE DE \$88  
 A DONACION UNICEF

====>>SUBTOTAL/TOTAL : \$ 1,226,500  
 EFECTIVO 1,230,000  
 CAMBIO 3,500

RESUMEN DE IVA			
Tipo	Compra	Base/Imp.	IVA
A=16%	1.226.412	1.057.252	169.160

ESTA TIRILLA ES INDISPENSABLE PARA  
 CAMBIOS O DEVOLUCIONES, POR FAVOR  
 CONSERVELA.

(Comprador) Nombre Y/O Razon Social :

Cedula Y/O N.I.T :

DOC. EQUIVALENTE NRO: 4111 0000037411  
 RANGO: 0000001-99999999  
 Resol. POS: 310000023746 de May 10/2006

ATENDIDO POR: LADY VIVIANA RINCON  
 NUMERO DE ARTICULOS VENDIDOS=36  
 1/15/07 17:34 0041 11 0148 43984007

MESA

NRO. PAQ. :  
 GRANDES CONTRIBUYENTES RESOL. 8836/98  
 GRACIAS POR SU COMPRA !!!



**MATERIALES EMO S.A.**  
 NIT. 801.002.644-8  
 GRANDES CONTRIBUYENTES  
 RÉGIMEN COMÚN

CALLE 46 # 55-54 TEL 5138585 MATORIN ANT  
 FACTURA CONTADO ME 870812

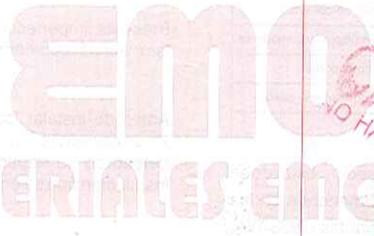
9

SEÑORES ESCOBAR MAGDALENA 2520182 CLL 42BNO 120C- MEDELLIN	15 42,977,861 10 LILIANA MARIA FLO	6.6 NIT	VENDEDOR	FACTURA CAMBIARIA DE COMPRAVENTA Nº 870812
	Dic.17/2008	Dic.17/2008	FECHA VENCIMIENTO	

REFERENCIA	DESCRIPCION	BOD.	CANTIDAD	VR. UNITARIO	% DESCTO.	SUBTOTAL
DY-1	DUBAI BEIGE 20X20 CCIAL	30	1.00	17,000	6.47	15,900

DESPACHADO  
 DESPUES DE RETIRADA  
 LA MERCANCIA NO SE  
 ACEPTAN RECLAMOS  
 NI DEVOLUCIONES

DESPACHADO 17 DIC 2008



CANCELADO  
 NO HACEMOS DEVOLUCIONES  
 DE DINERO

TRANSPORTADOR MATERIAL EN CALIDAD COMERCIAL NO TIENE GARANTIA	RECIBI,	VALOR TOTAL 15,900
		VR. MERCANCIA 13,707
		IVA 2,193
	FIRMA Y SELLO DEL CLIENTE	TOTAL PAGAR 15,900

AUTORIZACIÓN RESOLUCIÓN DIAN Nº 010000028064 DEL 09 DE NOVIEMBRE DE 2007 DEL 700001 AL 1000000 - GRANDES CONTRIBUYENTES SEGÚN RESOLUCIÓN NÚMERO 10520 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2003  
 ESTA FACTURA CAMBIARIA DE COMPRAVENTA SE ASIMILA EN TODOS SUS EFECTOS A LA LETRA DE CAMBIO ARTICULO 774 DEL CODIGO DE COMERCIO.  
 DESPUES DE SU VENCIMIENTO, SE COBRARA LOS INTERESES MAXIMOS POR MORA QUE FIJE LA LEY.

IMPRESO POR FORTIVAL S.A. NIT. 800332791 TEL. 3025111 FERIAVA-BOGOTÁ 115 018 - 4 0238





# MATERIALES Y CERAMICAS JEA S.A.

NIT 900009412-7 Tel. 4480949  
CALLE 44 88 - 29 - Medellín

IVA REGIMEN COMÚN  
Resolución No. 110000503819 2012/10/03  
De JEA3 - 1 A 50000

**FACTURA DE VENTA**  
**No. JEA3 - 00007184**

Cliente: **MAGDALENA ESCOBAR SANCHEZ**  
NIT/C.C 9-6 Tel.: 54552200  
Direcc: CL 44 N 50 15 Medellín

Fecha: 2013/09/17 Hora: 09:16 AM



74061

Vendedor: FERNANDO BARRIOS

Cantidad	Descripción	Vr. unitario	Vr. total	%
1	PINTURAMA GALON BLANCO * PINTURA NO SE CAMBIA	16,950	16,950	
3	LIJA HOJA NRO. 180	700	2,100	
1	ESTUCOR BOLSA 5 KILOS.	6,500	6,500	
EFFECTIVO: 25,550		GRAVADA		22,025
ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL 4663. RETENCION CREE: 0.3%		IVA (16%)		3,524
* PINTURA NO SE CAMBIA, SIN EXCEPCION		EXCLUIDA		0
* SIN FACTURA NO SE ACEPTAN RECLAMOS NI SE ENTREGA MERCANCIA		TOTAL A PAGAR		25,550
¡GRACIAS POR ELEGIRNOS!				

**ENTREGADO**

**CANCELADO**

CLIENTE

12

12



# MATERIALES Y CERAMICAS JEA S.A.

NIT 900009412-7 Tel. 4480949  
CALLE 44 88 - 29 - Medellín

IVA RÉGIMEN COMÚN  
Resolución No. 110000503819 2012/10/03  
De JEA3 - 1 A 50000

## FACTURA DE VENTA

No. JEA3 - 00006884

Cliente: MAGDALENA ESCOBAR SANCHEZ

Fecha: 2013/09/03 Hora: 08:56 AM



NIT/C.C. 9-6 Tel. 54552200,  
Direcc: CL 44 N 50 15 Medellín

Vendedor: ADRIAN HINCAPIE

71081

Cantidad	Descripción	Vr. unitario	Vr. total	%
1	PINVIACRIL CANECA ALMENDRA * PINTURA NO SE CAMBIA	100,000	100,000	
1	COLORCEL BASE GALON * PINTURA NO SE CAMBIA	15,000	15,000	

**ENTREGADO**  
SELADO

EFFECTIVO: 115,000

GRAVADA	99,137
IVA (16%)	15,862
EXCLUIDA	0

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL 4663. RETENCION CREE: 0.3%

\* PINTURA NO SE CAMBIA, SIN EXCEPCION

\* SIN FACTURA NO SE ACEPTAN RECLAMOS NI SE ENTREGA MERCANCIA

GRACIAS POR ELEGIRNOS!

**TOTAL A PAGAR 115,000**

CLIENTE



# MATERIALES Y CERAMICAS JEA S.A.

NIT 900009412-7 Tel. 4480949  
CALLE 44 88 - 29 - Medellín

IVA REGIMEN COMÚN  
Resolución No. 110000503819 2012/10/03  
De JEA3 - 1 A 50000

FACTURA DE VENTA

No. JEA3 - 00011400

Cliente: MAGDALENA ESCOBAR S

Fecha: 2014/04/15 Hora: 08:23 AM

NIT/C.C. 9-6 Tel.: ,

Vendedor: FERNANDO BARRIOS

Direcc: Medellín



Cantidad	Descripción	Vr. unitario	Vr. total	%
1	TEJA LIVIANIT N 4 * INSTALAR CON LA ETIQUETA HACIA ARRIBA,NO APILAR AL SOL	11,450	11,450	
EFFECTIVO: 11,450		GRAVADA		9,870
		IVA (16%)		1,579
		EXCLUIDA		0
* PINTURA NO SE CAMBIA, SIN EXCEPCION				
* SIN FACTURA NO SE ACEPTAN RECLAMOS NI SE ENTREGA MERCANCIA				
¡ GRACIAS POR ELEGIRNOS!		TOTAL A PAGAR		11,450

**ENTREGADO**

**JEA CANCELADO**

CLIENTE



# MATERIALES Y CERAMICAS JEA S.A.

NIT 900009412-7 Tel. 4480949  
CALLE 44 88 - 29 - Medellín

IVA REGIMEN COMÚN  
Resolución No. 110000503819 2012/10/03  
De JEA3 - 1 A 50000

## FACTURA DE VENTA

No. JEA3 - 00009353

Cliente: MAGDALENA

NIT/C.C. 9-6 Tel.: ,

Direcc: Medellín

Fecha: 2014/01/09 Hora: 07:49 AM

Vendedor: NATALIA CASTAÑO



Cantidad	Descripción	Vr. unitario	Vr. total	%
2	EMPAQUE CANILLA C/T	200	400	

**ENTREGADO**



EFFECTIVO: 400	GRAVADA	344
	IVA (16%)	55
	EXCLUIDA	0
<b>TOTAL A PAGAR</b>		<b>400</b>

\* PINTURA NO SE CAMBIA, SIN EXCEPCION  
\* SIN FACTURA NO SE ACEPTAN RECLAMOS NI SE ENTREGA MERCANCIA  
¡ GRACIAS POR ELEGIRNOS!

CLIENTE



# MATERIALES Y CERAMICAS JEA S.A.

NIT 900009412-7 Tel. 4480949  
CALLE 44 88 - 29 - Medellín

IVA REGIMEN COMÚN  
Resolución No. 110000503819 2012/10/03  
De JEA1 - 1 A 50000

## FACTURA DE VENTA

No. JEA1 - 00029050

Cliente: MAGDALENA ESCOBAR SANCHEZ

Fecha: 2014/02/28 Hora: 10:43 AM



NIT/C.C. 9-6 Tel.:  
Direcc: Medellín

Vendedor: FERNANDO BARRIOS

Cantidad	Descripción	Vr. unitario	Vr. total	%
4	DR PLACA YESO 1/2	16,500	66,000	-
2	TEJA LIVIANIT N10 * INSTALAR CON LA ETIQUETA HACIA ARRIBA,NO APILAR AL SOL	28,800	57,600	
1	TEJA LIVIANIT N 8 * INSTALAR CON LA ETIQUETA HACIA ARRIBA,NO APILAR AL SOL	23,000	23,000	
1	DR TORNILLO PLACA X 100 UND	1,500	1,500	-
20	AMARRA PARA TEJA	100	2,000	E

**ENTREGADO**

**JEA CANCELADO**

EFFECTIVO: 150,100

GRAVADA	127,672
IVA (16%)	20,428
EXCLUIDA	2,000

\* PINTURA NO SE CAMBIA, SIN EXCEPCION  
\* SIN FACTURA NO SE ACEPTAN RECLAMOS NI SE ENTREGA MERCANCIA  
GRACIAS POR ELEGIRNOS!

**TOTAL A PAGAR 150,100**

CLIENTE



# MATERIALES Y CERAMICAS JEA S.A.

NIT 900009412-7 Tel. 4480949  
CALLE 44 88 - 29 - Medellín

IVA REGIMEN COMÚN  
Resolución No. 110000503819 2012/10/03  
De JEA1 - 1 A 50000

FACTURA DE VENTA

No. JEA1 - 00029051

Cliente: MAGDALENA ESCOBAR SANCHEZ  
NIT/C.C. 9-6 Tel.: ,  
Direcc: Medellín

Fecha: 2014/02/28 Hora: 10:49 AM

Vendedor: FERNANDO BARRIOS



Cantidad	Descripción	Vr. unitario	Vr. total	%
6	DR PARAL DE 6 (MURO) PC	3,600	21,600	
8	DR CANAL DE 6 (MURO) PU	3,200	25,600	
1	DR TORNILLO ESTRUC. X 100 UND	1,500	1,500	
1	DR CINTA MALLA X 20 MTS	2,200	2,200	
1	DR MASILLA PANEL-TEC 1/4	4,850	4,850	
1	REJILLA VENTILACION 15X15	2,300	2,300	

**ENTREGADA**

**CANCELADO**

EFFECTIVO: 58,050

GRAVADA	50,043
IVA (16%)	8,007
EXCLUIDA	0

\* PINTURA NO SE CAMBIA, SIN EXCEPCION  
 \* SIN FACTURA NO SE ACEPTAN RECLAMOS NI SE ENTREGA MERCANCIA  
 ¡ GRACIAS POR ELEGIRNOS!

**TOTAL A PAGAR 58,050**

CLIENTE



# MATERIALES Y CERAMICAS JEA S.A.

NIT 900009412-7 Tel. 4480949  
CALLE 44 88 - 29 - Medellín

IVA REGIMEN COMÚN  
Resolución No. 110000503819 2012/10/03  
De JEA1 - 1 A 50000

FACTURA DE VENTA

No. JEA1 - 00032129

Cliente: MAGDALENA ESCOBAR SANCHEZ

Fecha: 2014/04/22 Hora: 10:28 AM

NIT/C.C. 9-6 Tel.:

Vendedor: WILSON LONDOÑO

Direcc: Medellín



Cantidad	Descripción	Vr. unitario	Vr. total	%
1	MEZC LAVAP BALTA PALANCA 41506	37,200	37,200	

Garantizo haber recibido de  
Materiales y Cerámicas JEA este  
material en PERFECTO ESTADO,  
CONTADO Y REVISADO.

**JEA CANCELADO**

**ENTREGADO**

*Magdalena Escobar S.*

EFFECTIVO: 37,200

GRAVADA  
IVA (16%)  
EXCLUIDA

32,068  
5,131  
0

\* PINTURA NO SE CAMBIA, SIN EXCEPCION  
\* SIN FACTURA NO SE ACEPTAN RECLAMOS NI SE ENTREGA MERCANCIA  
¡ GRACIAS POR ELEGIRNOS !

TOTAL A PAGAR

37,200

CLIENTE

No. 4 Por \$ 50.000 = 3 274.000  
 Medellín 7 de Mayo 28 Julio 2007  
 Recibí (mos) de Doña Magdalena Escobar Magdalena Escobar  
 La suma de Cincuenta mil pesos m/le  
 Por trabajo en la calle 42 B  
 Para completar planos de Desemfob materiales para  
el orden. arenion.  
 Atto (s) S.S. Roberto Roberto  
Roberto Sánchez López  
C.C. 753.674 de Serran San Mateo León ca no 717314

No. 10 Por \$ 1.000.000 =  
 Lunes 29 Mayo 08  
 Recibí (mos) de Magdalena Escobar  
 la suma de un millón de pesos  
compra de materiales  
(Hierro) y as patios y trabajo  
Roberto Sánchez López

No. 5 Por \$ 1.000.000 =  
2 Mayo 06  
 Recibí (mos) de un millón de pesos.  
mil.  
 Por concepto de materiales conexión  
tuberos de agua.  
Roberto Sánchez López

**CUENTA DE CORRO** Fecha: Die. 29 2008  
 Señor(es): Sle 428 120 CSS  
 Dirección: Edo Santos Tel: 4968478  
 Ciudad: Medellin Condiciones de pago: \_\_\_\_\_

CANT.	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Te de 1/2		500
2	Union de 1/2		800
050	Punto gelato		1000
1	pelga		3100
<b>CANCELADO</b>			
TOTAL			5400

RECIBI  
**FERRERERIA**  
**EDUARDO SANTI**

**CUENTA DE CORRO** Fecha: Nov. 28 2008  
 Señor(es): Sle 428 120 CSS  
 Dirección: Edo Santos Tel: 4968478  
 Ciudad: Medellin Condiciones de pago: \_\_\_\_\_

CANT.	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL
1	de queso		19000
<b>CANCELADO</b>			
TOTAL			19000

RECIBI  
**FERRERERIA**  
**EDUARDO SANTI**





Cra 50 No. 45-43 Tel: 512 3903  
Med - Colombia  
Servicio a Domicilio

PINVCOLOR S.A.S NIT. 900.251.553-2  
IVA Régimen Común

Señor(a): *Margaretta*  
Dirección: \_\_\_\_\_ Tel: \_\_\_\_\_

**COTIZACIÓN**

4 12 17

Cant.	Descripción	VR. UNIT.	VR. TOTAL
2	carpetas 407		105000
1	carpetas 407		240000
1	químico 420		80000
1	químico 2050		80000
3	brochas 2/2		18000
1	degradante		9000
3	kilo estiro		60000
1	espatula		6000
OBSERVACIONES		VALOR NETO	
		DTO	
		TOTAL \$	184000



Miryam del S. Gómez Moreno  
Nit. 32.536.433-3  
Cra. 51 No 41-184  
Tel. 232 82 10  
Bolívar - Centro

ferrovariedadesbotero@gmail.com  
TODO LO RELACIONADO EN GAS, GLP Y GN.  
FERRETERIA, ELECTRICOS, RACORES,  
PERFILERIA, PVC, MALLAS, SEGURIDAD  
INDUSTRIAL, HOGAR, Y MUCHO MAS

Señor(es): *Magdalena Eschm*  
C.C. / Nit: \_\_\_\_\_ Tel: \_\_\_\_\_  
Dirección: \_\_\_\_\_

DÍA MES AÑO  
26 12 19

CANT.	DESCRIPCIÓN	VR. UNIT.	VR. TOTAL
1	llave para lavaplatos		15000
1	Interruptor doble		7000
2	T/C Doble		12000
1	Toma Switch		6700
10	Platon y otros		20.000
1	Registro de chum Grud		78000
Observaciones:			
Entregó		Recibió	TOTAL 88700

MAS LITOCOLOR - LUZ MARINA GIRALDO NIT. 32.348.985-0 TEL. 262 59 17

IDEGAS LTDA

Centro Comercial El Rodeo Local 33  
Calle 6 sur # 52 - 164 - Medellín - Tel: 361 38 22 - 361 38 21  
www.idegas.com

ORDEN DE SERVICIO No. 4515  
FECHA: 10/11/2009 - HORA: 7:36:00

CLIENTE: MAGDALENA ESCOBAR SANCHEZ - Identificación: 42877861  
REPORTO SERVICIO:  
DIRECCION: CL 42 B CR 120 C -55 - BARRIO: SAN JAVIER - Tel: 2520182  
FECHA DESEADA ATENCION: 10/11/2009 HORA: 19:00:00 - TECNICO: FELIPE

VALOR SERVICIO: \$ 0

SERVICIO:  
BOTA AGUA POR VALVULA DE ALIVIO - -

OBSERVACIONES: *Se* calibre valvula de alivio

Leidy Taboada.  
FIRMA CLIENTE

*Felipe*  
FIRMA TECNICO

\_\_\_\_\_  
FIRMA REVISOR

### IDEGAS LTDA

Centro Comercial El Rodeo Local 33  
Calle 6 sur # 52 - 164 - Medellín - Tel: 381 38 22 - 381 38 21  
www.idegas.com

ORDEN DE SERVICIO No. 4080

FECHA: 12/09/2009 - HORA: 10:38:00 a.m.

CLIENTE: MAGDALENA ESCOBAR SANCHEZ - Identificación: 42877861

REPORTO SERVICIO:

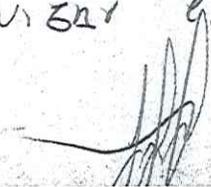
DIRECCION: CL 42 B CR 120 C -55 - BARRIO: SAN JAVIER - Tel: 2520182

FECHA DESEADA ATENCION: 12/09/2009 HORA: 07:00:00 p.m. - TECNICO: DAVID

SERVICIO:  
FUGA INTERNA - -

OBSERVACIONES:

VALOR SERVICIO: \$ 0  
Favor comunicarse de nuevo y dejar  
a un adulto a cargo para poder  
revisar el calentador





CALLE 6SUR # 52-88 LOCAL 20  
CENTRO COMERCIAL EL RODEO (MEDELLÍN)  
TELÉFONOS: 3813822 FAX: 2551553

FACTURA DE VENTA:  
AC 043716

NIT: 811.021.419-4

Número de Orden:  
RAD1-TVWHSL

CLIENTE: **MAGDALENA ESCOBAR SANCHEZ**

NIT/CC: 42977881

DIRECCIÓN: CL 42 B CR 120 C -55

CIUDAD: MEDELLIN

TELÉFONO: 2520182

FECHA: 2008 06 13

VENCIMIENTO: 2008 06 13

CODIGO	NOMBRE	CANTIDAD	%DCTO	%IVA	PRECIO	VALOR
010108	CALENT.PASO IDEGAS 5.5 LTS.	1.00	0.00	16.00	422,414.00	422,414.00

OBSERVACIONES:

**SERIE 676130**

SE ACUERDA ENTRE LAS PARTES QUE LA INSTALACION SE REALIZARA BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO DE INSTALACION DE OBRAS HIDRAULICAS Y CIVILES

SUBTOTAL:	\$422,414.00
DESCUENTO:	\$0.00
I.V.A.:	\$67,566.00
RETENCIÓN:	\$0.00
NETO:	\$490,000.00

REGIMÉN COMÚN, NO SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES

Esta factura cambiaria de compraventa se asimila en sus efectos a la letra de cambio y se estima completa en su forma. Por medio de la presente factura cambiaria de compraventa el comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías descritas. Esta factura después de su vencimiento genera intereses de mora al 3% mensual.

FIRMA DEL CLIENTE A SATISFACCIÓN: Yaucely Escobar

CÉDULA: 43 '618 797

RES. No 110000329001 FECHA: 2008-09-19 RANGO: AC 25001-50000



CALLE 8SUR # 52-88 LOCAL 20  
CENTRO COMERCIAL EL RODEO (MEDELLÍN)  
TELÉFONOS: 3613622 FAX:2551553

FACTURA DE VENTA:  
AC 043717

NIT: 811.021.419-4

CLIENTE: **MAGDALENA ESCOBAR SANCHEZ**

Número de Orden:  
RAD1-TVWHSN

NIT/CC : 42877661

DIRECCIÓN: CL 42 B CR 120 C -55

FECHA : 2009 06 13

CIUDAD MEDELLIN

VENCIMIENTO : 2009 06 13

TELÉFONO: 2520182

CODIGO	NOMBRE	CANTIDAD	%DCTO	%IVA	PRECIO	VALOR
070701	AIU	1.00	0.00	16.00	10,450.00	10,450.00
1001	CONSTRU.O.C. E HIDRAUL.INSTAL.	1.00	0.00	0.00	177,678.00	177,678.00

OBSERVACIONES :

**JOHAN FARFAN**

SE ACUERDA ENTRE LAS PARTES QUE LA INSTALACION SE REALIZARA BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO DE INSTALACION DE OBRAS HIDRAULICAS Y CIVILES

SUBTOTAL : \$188,328.00  
DESCUENTO: \$0.00  
I.V.A. : \$1,572.00  
RETENCIÓN \$0.00  
NETO : \$190,000.00

REGIMÉN COMÚN, NO SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES

Esta factura cambiaria de compraventa se asimila en sus efectos a la letra de cambio y se estima completa en su forma. Por medio de la presente factura cambiaria de compraventa el comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías descritas. Esta factura después de su vencimiento genera intereses de mora al 3% mensual.

FIRMA DEL CLIENTE A SATISFACCIÓN: Yanceely Escobar  
CÉDULA: 431618 797.

RES. No 110000329001 FECHA: 2008-09-19 RANGO: AC 25001-50000

26



IDEGAS S.A.S.

NIT. 811.021.419-4

Dirección: Calle 8 Sur Nro 52-120 Loc 25

Teléfono: (04) 322 07 01

Medellin-Colombia

FACTURA DE VENTA

No 121702

Res Nro 18752011250978 del 14 de Nov de 2018 del 119878 al 200000

REGIMEN COMUN - NO SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES

CLIENTE MAGDALENA ESCODAR SANCHEZ  
NIT 42977661 SERV TECNICO PG EFECTIVO  
DIRECCION CL 42B - 120C - 65 EDUARDO STOS SAN JAMER  
CIUDAD Medellin TELEFONO 2520182  
E-MAIL CELULAR

FECHA FACTURA 03/07/2019  
VENCIMIENTO 03/07/2019  
FORMA DE PAGO Credito

CODIGO	DESCRIPCION	SERIAL	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
ING 059	SERVICIO TECNICO PARA CALENTADOR (SIN RESPUESTOS)		1,00	29.412	29.412

3008316408  
Haber tecnico

Haber Pago  
B 190.000  
Haber

Valor en Letras  
TREINTA Y CINCO MIL PESOS M/OTE

UTILIDAD AIU \$ 0  
IVA AIU \$ 0

SUBTOTAL	\$ 29.412
RETEFUENTE	\$ 0
IVA 19%	\$ 5.588
TOTAL IVA	\$ 5.588
TOTAL FACTURA	\$ 35.000

OBSERVACION 56L GRIS - NO LO UTILIZA HACE UN AÑO - EDUARDO STOS SAN JAMER - AM - 0127474124

La presente factura se asimila en todos sus efectos a una letra de cambio (Art. 621 S.S., 772, 773, 774, y S.S. del Código de Comercio)

TIEMPO DE GARANTIA: Calentadores de paso marca IDEGAS: 24 meses. - Calentadores de acumulación marca (USA) : 12 meses - Repuestos: 3 meses. - Accesorios no aplica garantía, la garantía de los demás productos la presta el fabricante de la marca

Declaro por medio de mi firma o la de mi representante, haber recibido los productos, obras y/o servicios descritos en este documento a entera satisfacción junto con la asesoría y los elementos requeridos para su correcto funcionamiento (manual de uso y baterías de prueba).

FIRMA DEL CLIENTE Magdalena E c.c 42977661

Esta factura después de su vencimiento genera intereses de mora al 3% mensual.

Impreso por World Office Colombia S.A.S - NIT 900 234 256-3

arreglo de calentador

Empresas Públicas de Medellín E.S.P.

Acuerdo de pago gas natural EPM



27

No. 3070207

Entre Las Empresas Públicas de Medellín E.S.P., en cuyo nombre y representación actúa... en su calidad de servidor público previamente facultado, de una parte que en adelante se denominará LAS EMPRESAS, y Magdalena Escobar Sanchez con CC 42977661 de Medellín quien actúa en nombre propio o en representación de... según poder o certificado de existencia y representación legal adjunto, como cliente que es de los servicios públicos prestados por Las Empresas, de otra parte, y que en adelante se denominara EL DEUDOR. Y... con CC... de... quien actúa en nombre propio o en representación de... con CC.o Nit... según poder o certificado de existencia y representación legal adjunto, de la misma parte, DEUDOR SOLIDARIO, quien asume como suyas en forma solidaria e incondicional las obligaciones aquí pactadas, se ha celebrado el presente acuerdo de pago que se registrá por las siguiente clausulas: PRIMERA: Objeto. Conceder y establecer las condiciones para la financiación de la deuda adquirida por el programa de Gas Natural a cargo EL DEUDOR, quien se obliga a pagar el total de la deuda sin dar lugar a requerimientos de pago judicial o extrajudicial. SEGUNDA: Suma adecuada. El saldo de la deuda a financiar a cargo de EL DEUDOR, asciende a... pesos M.L. (\$). TERCERA: Plazo para el pago. EL DEUDOR se obliga a pagar el total de la suma financiada en... cuotas mensuales y consecutivas, facturadas según la programación cíclica de LAS EMPRESAS a partir de la firma del presente acuerdo y que serán cobradas en factura de Servicios Públicos correspondientes a la instalación... suscripción No. ... con dirección CL 42 B N. 120 C 55 y teléfono 348836144 de la ciudad de Medellín a su cargo. CUARTA: Intereses. Cada una de las cuotas incluye intereses corrientes sobre el saldo pendiente, mas abono a capital. Los intereses corrientes se liquidarán con base en una tasa variable equivalente al DTF (promedio de captación de los establecimientos de crédito) certificado por el Banco de la República para el día de la facturación de cada cuota (+) puntos.

En el evento de incurrir en mora en el pago de una o más cuotas pactadas se cobraran intereses equivalentes a la tasa de financiación establecida por LAS EMPRESAS para los consumos de cada estrato y sector más cuatro (4) puntos. QUINTA: Incumplimiento en el pago. Si por algún motivo se presenta incumplimiento de pago de cualquiera de las cuotas cargadas en la facturas generadas durante el plazo acordado para e pago de la obligación, LAS EMPRESAS podrán exigir a los deudores el pago de la totalidad de las cuotas restantes pendientes y cobrar los intereses moratorios sobre el saldo de capital insoluto. SEXTA: Pagaré en Blanco. Como parte de este acuerdo de pago, EL DEUDOR otorga un (1) pagare con espacios en blanco, acompañado de la respectiva carta de instrucciones firmados por él y SU SOLIDARIO, quien en el pagare será el avalista. SÉPTIMA: Informes a Centrales de Riesgo. El Deudor y su Solidario autorizan de manera irrevocable a LAS EMPRESAS a procesar y solicitar a las entidades que manejan bases de datos información referente a su situación crediticia. Así mismo, a reportar y divulgar toda la información referente a su comportamiento como cliente de LAS EMPRESAS. La información reportada permanecerá en la base de datos el tiempo que legal o jurisprudencialmente este establecido y de acuerdo con el momento y las condiciones en que se efectuó el pago de las obligaciones aquí pactadas. Así mismo, autorizan a LAS EMPRESAS a suministrar a cualquiera de sus filiales y a las sociedades en las cuales tenga participación, la información a que se refiere esta clausula, con la finalidad de que aquellas tengan conocimiento de sus clientes. OCTAVA: Impuesto de timbre. El impuesto de timbre que se pueda generar del presente acuerdo, será en su totalidad a cargo de EL DEUDOR. NOVENA: Perfeccionamiento. Para el perfeccionamiento del presente acuerdo de pago se requiere tanto la firma del mismo por las partes y el deudor solidario, como la suscripción del pagaré y de su correspondiente carta de instrucciones por la parte deudora y el deudor solidario, así como la aprobación por parte de LAS EMPRESAS de otra garantía otorgada, cuando ella se requiera de conformidad con la reglamentación interna vigente. Los costos que esta garantía genere, tales como estudio de títulos, pago de derechos, impuestos, correrán por parte exclusiva de quien solicito la financiación. DÉCIMA: Domicilio. Para todos los efectos relacionados con este contrato, se tendrá como domicilio la ciudad de Medellín. Para constancia se firma en Medellín.

Magdalena E.S. El Deudor
C.C: 42977661 de:
Dirección:
Teléfono:

Deudor Solidario
C.C: de:
Dirección:
Teléfono:

Por Las Empresas

04-13 00890

 Alcaldía de Medellín Secretaría de Salud	<b>ACTA DE VISITA</b>		EVENTO Q. No.		
	<b>INSPECCIÓN SANITARIA OCULAR</b> RADICADO N° <u>70580032-494</u>		80790		
		DÍA	MES	AÑO	TIEMPO DE INTERV.
		78	11	2008	01:00

**1. INFORMACIÓN GENERAL**
 13 IDENTIFICADOR 13  SIVICOF N° 11706 VISITA N°  2 

INMUEBLE PERJUDICADO			
DIRECCIÓN	TELÉFONO	NOMBRE	CÉDULA
<u>C1142B C11706 55</u>	<u>2529182</u>	<u>Magdalena Escobar</u>	<u>42 977661</u>
INMUEBLE PERJUDICANTE			
DIRECCIÓN	TELÉFONO	NOMBRE	CÉDULA
<u>Autopropiedad</u>			

**2. CLASE DE PERJUICIO Y DESCRIPCIÓN**

2.1	TIPOLOGÍA	CAUSAS
<input checked="" type="checkbox"/>	2.1.1 POR HUMEDAD	2.2.7 POR BASURAS
<input type="checkbox"/>	2.1.2 POR FILTRACIÓN	2.2.8 POR ESCOMBROS
<input type="checkbox"/>	2.1.3 POR OLORES	2.2.9 POR MARRANERA
<input type="checkbox"/>	2.1.4 POR RUIDO	2.2.10 POR PESEBRERA
<input type="checkbox"/>	2.1.5 POR INSECTOS	2.2.11 POR OTROS ANIMALES DOMÉSTICOS
<input type="checkbox"/>	2.1.6 POR ROEDORES	2.2.12 FALTA: ACUEDUCTO ALCANTARILLADO
<input type="checkbox"/>	2.1.7 OTROS	2.2.13 UNIDAD SANITARIA SIN IMPERMEABILIZAR
<input type="checkbox"/>	2.2 CAUSAS	2.2.14 SIN IMPERMEABILIZAR: Solar Patio Terraza
<input type="checkbox"/>	2.2.1 POR AGUAS NEGRAS	2.2.15 ROTURA EN: TANQUES TUBO LAVADERO
<input type="checkbox"/>	2.2.2 POR AGUAS LLUVIAS ENTUBADAS	2.2.16 OTROS: SERVIDUMBRE
<input type="checkbox"/>	2.2.3 POR AGUAS LLUVIAS SIN ENTUBAR	2.3 UBICACIÓN
<input checked="" type="checkbox"/>	2.2.4 POR NIVEL FREÁTICO O DIFERENCIA DE NIVEL	2.3.1 PERJUICIO AL INTERIOR DE LA EDIFICACIÓN
<input type="checkbox"/>	2.2.5 POR NACIMIENTO O QUEBRADA	2.3.2 PERJUICIO EN: PATIO SOLAR ANDÉN
<input type="checkbox"/>	2.2.6 POR AGUAS DE ACUEDUCTO	

**3. PRUEBAS PARA ENCONTRAR EL ORIGEN**

3.1	CHEQUEO HIDRÁULICO	3.5	CHEQUEO CON ANILINA
3.2	APIQUE	3.6	CHEQUEO CON GEÓFONO
3.3	INSPECCIÓN DE TUBERÍAS	3.7	CHEQUEO CON T.V.
3.4	REVISIÓN DE MEDIDORES	3.8	OBSERVACIÓN DIRECTA
		3.9	OTRAS

**4. REQUERIMIENTOS AL PERJUDICANTE PARA SOLUCIONAR EL PROBLEMA**

4.1	REVISAR Y REPARAR ALCANTARILLADO
4.2	REVISAR Y REPARAR ACUEDUCTO
4.3	REVISAR Y REPARAR BAJANTES
4.4	IMPERMEABILIZAR <u>2.2.4 por los efectos no cumple</u>
4.5	COLOCAR DRENAJES
4.6	ASEO Y LIMPIEZA
4.7	CONSTRUIR FILTRO
4.8	RETIRAR LOS ANIMALES
4.9	RETIRAR ESCOMBROS, BASURAS O CRIADEROS
4.10	CONSTRUIR REDES DE ALCANTARILLADO
4.11	CONSTRUIR REDES DE ACUEDUCTO
4.12	CONSTRUIR CAJA

OTRAS: (Cuáles)

**5. OBSERVACIONES**continúa problema sanitarioconcluido no solucionado

PLAZO: \_\_\_\_\_ días solares

AMPLIAR PLAZO: \_\_\_\_\_ días solares

NOTA: EL INCUMPLIMIENTO A LOS REQUERIMIENTOS FORMULADOS DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO DARÁ LUGAR A LA APLICACIÓN DE SANCIONES POR EL ENTE COMPETENTE.

**REMITIR POR COMPETENCIA A:**

PROBLEMA SOLUCIONADO:	TOTAL	PARCIAL	NO SOLUCIONADO
		<u>Una</u>	
FIRMA DEL TÉCNICO	FIRMA DEL PERJUDICADO	FIRMA PERJUDICANTE	
<u>[Firma]</u>	<u>Yancely Escobar</u>		
NOMBRE	NOMBRE	NOMBRE	
<u>Oscar Ramirez</u>	<u>Yancely Escobar</u>		
C.C. <u>71576849</u>	C.C. <u>43 618797</u>	C.C. _____	

**Este documento debe permanecer en el inmueble para ser presentado a las autoridades al momento que lo requieran.**

Calle 44 No. 46-62 Teléfonos: 385 51 93 - 385 64 39 Telefax: 514 10 99 Medellín - Colombia

04-13-00890

 <b>Alcaldía de Medellín</b> Secretaría de Salud	<b>ACTA DE VISITA</b> <b>INSPECCIÓN</b> <b>SANITARIA OCULAR</b> RADICADO N° _____	EVENTO Q. No. <b>80788</b>			
		DÍA: 28 MES: 11 AÑO: 2008 TIEMPO DE INTERV.: _____			

**1. INFORMACIÓN GENERAL**

IDENTIFICADOR 13 SIVICOF N° 11706 VISITA N° 2

INMUEBLE PERJUDICADO			
DIRECCIÓN	TELÉFONO	NOMBRE	CÉDULA
Cl 42B Cr 1700-55	2520132	Yonachy Esobar	412 977661
INMUEBLE PERJUDICANTE			
DIRECCIÓN	TELÉFONO	NOMBRE	CÉDULA
Cl 42B Cr 1700-47	4721731	Lina María Jurumillo	21400111

**2. CLASE DE PERJUICIO Y DESCRIPCIÓN**

2.1 TIPOLOGÍA	CAUSAS
2.1.1 POR HUMEDAD	2.2.7 POR BASURAS
2.1.2 POR FILTRACIÓN	2.2.8 POR ESCOMBROS
2.1.3 POR OLORES	2.2.9 POR MARRANERA
2.1.4 POR RUIDO	2.2.10 POR PESEBRERA
2.1.5 POR INSECTOS	2.2.11 POR OTROS ANIMALES DOMÉSTICOS
2.1.6 POR ROEDORES	2.2.12 FALTA: ACUEDUCTO ALCANTARILLADO
2.1.7 OTROS	2.2.13 UNIDAD SANITARIA SIN IMPERMEABILIZAR
2.2 CAUSAS	2.2.14 SIN IMPERMEABILIZAR: Solar Patio Terraza
2.2.1 POR AGUAS NEGRAS	2.2.15 ROTURA EN: TANQUES TUBO LAVADERO
2.2.2 POR AGUAS LLUVIAS ENTUBADAS	2.2.16 OTROS: SERVIDUMBRE
2.2.3 POR AGUAS LLUVIAS SIN ENTUBAR	2.3 UBICACIÓN
2.2.4 POR NIVEL FREÁTICO O DIFERENCIA DE NIVEL	2.3.1 PERJUICIO AL INTERIOR DE LA EDIFICACIÓN
2.2.5 POR NACIMIENTO O QUEBRADA	2.3.2 PERJUICIO EN: PATIO SOLAR ANDÉN
2.2.6 POR AGUAS DE ACUEDUCTO	

**3. PRUEBAS PARA ENCONTRAR EL ORIGEN**

3.1 CHEQUEO HIDRAULICO	3.5 CHEQUEO CON ANILINA
3.2 APIQUE	3.6 CHEQUEO CON GEÓFONO
3.3 INSPECCIÓN DE TUBERIAS	3.7 CHEQUEO CON T.V.
3.4 REVISIÓN DE MEDIDORES	3.8 OBSERVACIÓN DIRECTA
	3.9 OTRAS

**4. REQUERIMIENTOS AL PERJUDICANTE PARA SOLUCIONAR EL PROBLEMA**

4.1 REVISAR Y REPARAR ALCANTARILLADO
4.2 REVISAR Y REPARAR ACUEDUCTO
4.3 REVISAR Y REPARAR BAJANTES
4.4 IMPERMEABILIZAR
4.5 COLOCAR DRENAJES
4.6 ASEO Y LIMPIEZA
4.7 CONSTRUIR FILTRO
4.8 RETIRAR LOS ANIMALES
4.9 RETIRAR ESCOMBROS, BASURAS O CRIADEROS
4.10 CONSTRUIR REDES DE ALCANTARILLADO
4.11 CONSTRUIR REDES DE ACUEDUCTO
4.12 CONSTRUIR CAJA

OTRAS: (Cuáles)

**5. OBSERVACIONES**

Solucionado

PLAZO: \_\_\_\_\_ días solares AMPLIAR PLAZO: \_\_\_\_\_ días solares

NOTA: EL INCUMPLIMIENTO A LOS REQUERIMIENTOS FORMULADOS DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO DARÁ LUGAR A LA APLICACIÓN DE SANCIONES POR EL ENTE COMPETENTE.

**REMITIR POR COMPETENCIA A:**

PROBLEMA SOLUCIONADO:	TOTAL	PARCIAL	NO SOLUCIONADO
			412
FIRMA DEL TÉCNICO	FIRMA DEL PERJUDICADO	FIRMA PERJUDICANTE	
NOMBRE	NOMBRE	NOMBRE	
C.C.	C.C.	C.C.	

Este documento debe permanecer en el inmueble para ser presentado a las autoridades al momento que lo requieran.

04-13 00290



Alcaldía de Medellín  
Secretaría de Salud

ACTA DE VISITA

INSPECCIÓN  
SANITARIA OCULAR

RADICADO N° 255474

EVENTO Q. No.

80789

DÍA	MES	AÑO	TIEMPO DE INTERV.
28	4	2008	

1. INFORMACIÓN GENERAL

13 IDENTIFICADOR 13 SIVICOF N° 11706 VISITA N° 2

INMUEBLE PERJUDICADO

DIRECCIÓN	TELÉFONO	NOMBRE	CÉDULA
CH 422 C/1200-55	2520182	Yegdalina Escobar	46971661

INMUEBLE PERJUDICANTE

DIRECCIÓN	TELÉFONO	NOMBRE	CÉDULA
CH 424 C/1200-60	41345906	LUCY HERNANDEZ	22510105

2. CLASE DE PERJUICIO Y DESCRIPCIÓN

2.1 TIPOLOGÍA	CAUSAS
2.1.1 POR HUMEDAD	2.2.7 POR BASURAS
2.1.2 POR FILTRACIÓN	2.2.8 POR ESCOMBROS
2.1.3 POR OLORES	2.2.9 POR MARRANERA
2.1.4 POR RUIDO	2.2.10 POR PESEBRERA
2.1.5 POR INSECTOS	2.2.11 POR OTROS ANIMALES DOMÉSTICOS
2.1.6 POR ROEDORES	2.2.12 FALTA: ACUEDUCTO ALCANTARILLADO
2.1.7 OTROS	2.2.13 UNIDAD SANITARIA SIN IMPERMEABILIZAR
2.2 CAUSAS	2.2.14 SIN IMPERMEABILIZAR: Solar Patio Terraza
2.2.1 POR AGUAS NEGRAS	2.2.15 ROTURA EN: TANQUES TUBO LAVADERO
2.2.2 POR AGUAS LLUVIAS ENTUBADAS	2.2.16 OTROS: SERVIDUMBRE
2.2.3 POR AGUAS LLUVIAS SIN ENTUBAR	2.3 UBICACIÓN
2.2.4 POR NIVEL FREÁTICO O DIFERENCIA DE NIVEL	2.3.1 PERJUICIO AL INTERIOR DE LA EDIFICACIÓN
2.2.5 POR NACIMIENTO O QUEBRADA	2.3.2 PERJUICIO EN: PATIO SOLAR ANDÉN
2.2.6 POR AGUAS DE ACUEDUCTO	

3. PRUEBAS PARA ENCONTRAR EL ORIGEN

3.1 CHEQUEO HIDRAULICO	3.5 CHEQUEO CON ANILINA
3.2 APIQUE	3.6 CHEQUEO CON GEÓFONO
3.3 INSPECCIÓN DE TUBERÍAS	3.7 CHEQUEO CON T.V.
3.4 REVISIÓN DE MEDIDORES	3.8 OBSERVACIÓN DIRECTA
	3.9 OTRAS

4. REQUERIMIENTOS AL PERJUDICANTE PARA SOLUCIONAR EL PROBLEMA

4.1 REVISAR Y REPARAR ALCANTARILLADO
4.2 REVISAR Y REPARAR ACUEDUCTO
4.3 REVISAR Y REPARAR BAJANTES
4.4 IMPERMEABILIZAR
4.5 COLOCAR DRENAJES
4.6 ASEO Y LIMPIEZA
4.7 CONSTRUIR FILTRO
4.8 RETIRAR LOS ANIMALES
4.9 RETIRAR ESCOMBROS, BASURAS O CRIADEROS
4.10 CONSTRUIR REDES DE ALCANTARILLADO
4.11 CONSTRUIR REDES DE ACUEDUCTO
4.12 CONSTRUIR CAJA

OTRAS: (Cuáles)

5. OBSERVACIONES

No se pudo verificar funcionamiento porque  
areca se encontraba cerrada con llave. Se realizó la  
visión fue visitado por la Secretaría de Salud para verificar progre-  
siones. Poner comedero próximo a casa (2) días hábiles del 14  
216566 de 2:00 am a 5:00 pm para realizar visita. De no hacerlo  
se continúa a inspección de plomería para etc.

PLAZO: días solares AMPLIAR PLAZO: días solares

NOTA: EL INCUMPLIMIENTO A LOS REQUERIMIENTOS FORMULADOS DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO DARÁ LUGAR A LA APLICACIÓN DE SANCIONES POR EL ENTE COMPETENTE.

REMITIR POR COMPETENCIA A:

PROBLEMA SOLUCIONADO:	TOTAL	PARCIAL	NO SOLUCIONADO
FIRMA DEL TÉCNICO	FIRMA DEL PERJUDICADO	FIRMA PERJUDICANTE	
NOMBRE	NOMBRE	NOMBRE	
C.C.	C.C.	C.C.	

Este documento debe permanecer en el inmueble para ser presentado a las autoridades al momento que lo requieran.

LITOGRAFIA DINAMICA - NIT. 8.310.980-2 PBX: 231 39 17

041-13

 Alcaldía de Medellín Secretaría de Salud	<b>ACTA DE VISITA</b>		EVENTO Q. No.	
	<b>INSPECCIÓN SANITARIA OCULAR</b> RADICADO N° <u>300800275994</u>		77407	
	DÍA	MES	AÑO	TIEMPO DE INTERV.
	07	10	2008	30 mn

**1. INFORMACIÓN GENERAL**

IDENTIFICADOR 13 SIVICOF N° 11706 VISITA N° 1

INMUEBLE PERJUDICADO			
DIRECCIÓN	TELÉFONO	NOMBRE	CÉDULA
<u>C/1422C/11706-55</u>	<u>2520182</u>	<u>Miguelena Escobar</u>	<u>42977661</u>
INMUEBLE PERJUDICANTE			
DIRECCIÓN	TELÉFONO	NOMBRE	CÉDULA
<u>C/1422C/11706-47</u>	<u>4921731</u>	<u>Lucila Jaramillo</u>	<u>21400111</u>

**2. CLASE DE PERJUICIO Y DESCRIPCIÓN**

2.1	TIPOLOGÍA	CAUSAS
2.1.1	POR HUMEDAD	2.2.7 POR BASURAS
2.1.2	POR FILTRACIÓN	2.2.8 POR ESCOMBROS
2.1.3	POR OLORES	2.2.9 POR MARRANERA
2.1.4	POR RUIDO	2.2.10 POR PESEBRERA
2.1.5	POR INSECTOS	2.2.11 POR OTROS ANIMALES DOMÉSTICOS
2.1.6	POR ROEDORES	2.2.12 FALTA: ACUEDUCTO ALCANTARILLADO
2.1.7	OTROS	2.2.13 UNIDAD SANITARIA SIN IMPERMEABILIZAR
2.2	CAUSAS	2.2.14 SIN IMPERMEABILIZAR: Solar Patio Terraza
2.2.1	POR AGUAS NEGRAS	2.2.15 ROTURA EN: TANQUES TUBO LAVADERO
2.2.2	POR AGUAS LLUVIAS ENTUBADAS	2.2.16 OTROS: SERVIDUMBRE
2.2.3	POR AGUAS LLUVIAS SIN ENTUBAR	2.3 UBICACIÓN
2.2.4	POR NIVEL FREÁTICO O DIFERENCIA DE NIVEL	2.3.1 PERJUICIO AL INTERIOR DE LA EDIFICACIÓN
2.2.5	POR NACIMIENTO O QUEBRADA	2.3.2 PERJUICIO EN: PATIO SOLAR ANDÉN
2.2.6	POR AGUAS DE ACUEDUCTO	

**3. PRUEBAS PARA ENCONTRAR EL ORIGEN**

3.1	CHEQUEO HIDRÁULICO	3.5	CHEQUEO CON ANILINA
3.2	APIQUE	3.6	CHEQUEO CON GEÓFONO
3.3	INSPECCIÓN DE TUBERÍAS	3.7	CHEQUEO CON T.V.
3.4	REVISIÓN DE MEDIDORES	3.8	OBSERVACIÓN DIRECTA
		3.9	OTRAS

**4. REQUERIMIENTOS AL PERJUDICANTE PARA SOLUCIONAR EL PROBLEMA**

4.1	REVISAR Y REPARAR ALCANTARILLADO
4.2	REVISAR Y REPARAR ACUEDUCTO
4.3	REVISAR Y REPARAR BAJANTES
4.4	IMPERMEABILIZAR
4.5	COLOCAR DRENAJES
4.6	ASEO Y LIMPIEZA
4.7	CONSTRUIR FILTRO
4.8	RETIRAR LOS ANIMALES
4.9	RETIRAR ESCOMBROS, BASURAS O CRIADEROS
4.10	CONSTRUIR REDES DE ALCANTARILLADO
4.11	CONSTRUIR REDES DE ACUEDUCTO
4.12	CONSTRUIR CAJA

OTRAS: (Cuáles)

**5. OBSERVACIONES**

*se observó humedad en pared izquierda (a cual colinda con solar donde se observa falta de aseo y limpieza a los techos)*

*Intervención*

PLAZO: 30 días solares

AMPLIAR PLAZO: \_\_\_\_\_ días solares

NOTA: EL INCUMPLIMIENTO A LOS REQUERIMIENTOS FORMULADOS DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO DARÁ LUGAR A LA APLICACIÓN DE SANCIONES POR EL ENTE COMPETENTE.

REMITIR POR COMPETENCIA A:

PROBLEMA SOLUCIONADO:	TOTAL	PARCIAL	NO SOLUCIONADO
FIRMA DEL TÉCNICO	FIRMA DEL PERJUDICADO	FIRMA PERJUDICANTE	
NOMBRE	NOMBRE	NOMBRE	
C.C. <u>71576249</u>	C.C. <u>42618397</u>	C.C. <u>8201740</u>	

**Este documento debe permanecer en el inmueble para ser presentado a las autoridades al momento que lo requieran.**

041-13

 Alcaldía de Medellín Secretaría de Salud	<b>ACTA DE VISITA</b> <b>INSPECCIÓN</b> <b>SANITARIA OCULAR</b> 7008003259941 <b>RADICADO N°</b>		<b>EVENTO Q. No.</b> <span style="color: red; font-size: 1.2em;">77408</span>	
			DÍA MES AÑO TIEMPO DE INTERV. 07 10 2008 20 mn	

**1. INFORMACIÓN GENERAL**

13 IDENTIFICADOR 13  SIVICOF N° 11706 VISITA N° 1

INMUEBLE PERJUDICADO			
DIRECCIÓN	TELÉFONO	NOMBRE	CÉDULA
C/142B Crr 1206-25	2520182	Magdalena Escobar	42972661

INMUEBLE PERJUDICANTE			
DIRECCIÓN	TELÉFONO	NOMBRE	CÉDULA
Autopromio			

**2. CLASE DE PERJUICIO Y DESCRIPCIÓN**

2.1	TIPOLOGÍA		CAUSAS
<u>2.1.1</u>	POR HUMEDAD	211	2.2.7 POR BASURAS
2.1.2	POR FILTRACIÓN		2.2.8 POR ESCOMBROS
2.1.3	POR OLORES		2.2.9 POR MARRANERA
2.1.4	POR RUIDO		2.2.10 POR PESEBRERA
2.1.5	POR INSECTOS		2.2.11 POR OTROS ANIMALES DOMÉSTICOS
2.1.6	POR ROEDORES		2.2.12 FALTA: ACUEDUCTO ALCANTARILLADO
2.1.7	OTROS		2.2.13 UNIDAD SANITARIA SIN IMPERMEABILIZAR
2.2	CAUSAS		2.2.14 SIN IMPERMEABILIZAR: Solar Patio Terraza
2.2.1	POR AGUAS NEGRAS		2.2.15 ROTURA EN: TANQUES TUBO LAVADERO
2.2.2	POR AGUAS LLUVIAS ENTUBADAS		2.2.16 OTROS: SERVIDUMBRE
2.2.3	POR AGUAS LLUVIAS SIN ENTUBAR		2.3 UBICACIÓN
<u>2.2.4</u>	POR NIVEL FREÁTICO O DIFERENCIA DE NIVEL	22	2.3.1 PERJUICIO AL INTERIOR DE LA EDIFICACIÓN
2.2.5	POR NACIMIENTO O QUEBRADA		2.3.2 PERJUICIO EN PATIO SOLAR ANDÉN
2.2.6	POR AGUAS DE ACUEDUCTO		

**3. PRUEBAS PARA ENCONTRAR EL ORIGEN**

3.1	CHEQUEO HIDRÁULICO	3.5	CHEQUEO CON ANILINA
3.2	APIQUE	3.6	CHEQUEO CON GEÓFONO
3.3	INSPECCIÓN DE TUBERIAS	3.7	CHEQUEO CON T.V.
3.4	REVISIÓN DE MEDIDORES	<u>3.8</u>	OBSERVACIÓN DIRECTA
		3.9	OTRAS

**4. REQUERIMIENTOS AL PERJUDICANTE PARA SOLUCIONAR EL PROBLEMA**

4.1	REVISAR Y REPARAR ALCANTARILLADO
4.2	REVISAR Y REPARAR ACUEDUCTO
4.3	REVISAR Y REPARAR BAJANTES
<u>4.4</u>	IMPERMEABILIZAR 44 Puntos afectados
4.5	COLOCAR DRENAJES
4.6	ASEO Y LIMPIEZA
4.7	CONSTRUIR FILTRO
4.8	RETIRAR LOS ANIMALES
4.9	RETIRAR ESCOMBROS, BASURAS O CRIADEROS
4.10	CONSTRUIR REDES DE ALCANTARILLADO
4.11	CONSTRUIR REDES DE ACUEDUCTO
4.12	CONSTRUIR CAJA

OTRAS: (Cuáles)

**5. OBSERVACIONES**

Se observa humedad en pared (d) + 179 unidades en patio y habitación la cual coincide con solar y cuya diferencia de nivel supera (el m) 1 metro  
Intervención

PLAZO: 30 días solares

AMPLIAR PLAZO: \_\_\_\_\_ días solares

NOTA: EL INCUMPLIMIENTO A LOS REQUERIMIENTOS FORMULADOS DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO DARÁ LUGAR A LA APLICACIÓN DE SANCIONES POR EL ENTE COMPETENTE.

**REMITIR POR COMPETENCIA A:**

PROBLEMA SOLUCIONADO:	TOTAL	PARCIAL	NO SOLUCIONADO

FIRMA DEL TÉCNICO	FIRMA DEL PERJUDICADO	FIRMA PERJUDICANTE
<i>[Firma]</i>	Yancy Escobar	
NOMBRE Escobar Pamirol	NOMBRE Yancy Escobar	NOMBRE
C.C. 71576849	C.C. 42 618777	C.C.

**Este documento debe permanecer en el inmueble para ser presentado a las autoridades al momento que lo requieran.**



Alcaldía de Medellín  
Secretaría de Salud

ACTA DE VISITA

INSPECCIÓN  
SANITARIA OCULAR  
RADICADO N° 700600375994

EVENTO Q. No.

77409

DÍA	MES	AÑO	TIEMPO DE INTERV.
07	10	2008	30mn

1. INFORMACIÓN GENERAL

IDENTIFICADOR 13 SIVICOF N° 11706 VISITA N° 1

INMUEBLE PERJUDICADO

DIRECCIÓN	TELÉFONO	NOMBRE	CÉDULA
C/1420 C/1700-55	2520182	Margarita Escribier	42977661

INMUEBLE PERJUDICANTE

DIRECCIÓN	TELÉFONO	NOMBRE	CÉDULA
C/1420 C/1700-60	4395706	José Martínez	32510105

2. CLASE DE PERJUICIO Y DESCRIPCIÓN

2.1 TIPOLOGÍA	CAUSAS
2.1.1 POR HUMEDAD	2.2.7 POR BASURAS
2.1.2 POR FILTRACIÓN	2.2.8 POR ESCOMBROS
2.1.3 POR OLORES	2.2.9 POR MARRANERA
2.1.4 POR RUIDO	2.2.10 POR PESEBRERA
2.1.5 POR INSECTOS	2.2.11 POR OTROS ANIMALES DOMÉSTICOS
2.1.6 POR ROEDORES	2.2.12 FALTA: ACUEDUCTO ALCANTARILLADO
2.1.7 OTROS	2.2.13 UNIDAD SANITARIA SIN IMPERMEABILIZAR
2.2 CAUSAS	2.2.14 SIN IMPERMEABILIZAR: Solar Patio Terraza
2.2.1 POR AGUAS NEGRAS	2.2.15 ROTURA EN: TANQUES TUBO LAVADERO
2.2.2 POR AGUAS LLUVIAS ENTUBADAS	2.2.16 OTROS: SERVIDUMBRE
2.2.3 POR AGUAS LLUVIAS SIN ENTUBAR	2.3 UBICACIÓN
2.2.4 POR NIVEL FREÁTICO O DIFERENCIA DE NIVEL	2.3.1 PERJUICIO AL INTERIOR DE LA EDIFICACIÓN
2.2.5 POR NACIMIENTO O QUEBRADA	2.3.2 PERJUICIO EN: PATIO SOLAR ANDÉN
2.2.6 POR AGUAS DE ACUEDUCTO	

3. PRUEBAS PARA ENCONTRAR EL ORIGEN

3.1 CHEQUEO HIDRÁULICO	3.5 CHEQUEO CON ANILINA
3.2 APIQUE	3.6 CHEQUEO CON GEÓFONO
3.3 INSPECCIÓN DE TUBERÍAS	3.7 CHEQUEO CON T.V.
3.4 REVISIÓN DE MEDIDORES	3.8 OBSERVACIÓN DIRECTA
	3.9 OTRAS

4. REQUERIMIENTOS AL PERJUDICANTE PARA SOLUCIONAR EL PROBLEMA

4.1 REVISAR Y REPARAR ALCANTARILLADO
4.2 REVISAR Y REPARAR ACUEDUCTO
4.3 REVISAR Y REPARAR BAJANTES
4.4 IMPERMEABILIZAR
4.5 COLOCAR DRENAJES
4.6 ASEO Y LIMPIEZA
4.7 CONSTRUIR FILTRO
4.8 RETIRAR LOS ANIMALES
4.9 RETIRAR ESCOMBROS, BASURAS O CRIADEROS
4.10 CONSTRUIR REDES DE ALCANTARILLADO
4.11 CONSTRUIR REDES DE ACUEDUCTO
4.12 CONSTRUIR CAJA

OTRAS: (Cuáles)

5. OBSERVACIONES

Se observa humedad en pared del fondo del patio de cual cañada con solar

PLAZO: 20 días solares

AMPLIAR PLAZO: días solares

NOTA: EL INCUMPLIMIENTO A LOS REQUERIMIENTOS FORMULADOS DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO DARÁ LUGAR A LA APLICACIÓN DE SANCIONES POR EL ENTE COMPETENTE.

REMITIR POR COMPETENCIA A:

PROBLEMA SOLUCIONADO:	TOTAL	PARCIAL	NO SOLUCIONADO
-----------------------	-------	---------	----------------

FIRMA DEL TÉCNICO	FIRMA DEL PERJUDICADO	FIRMA PERJUDICANTE
<i>[Firma]</i>	<i>[Firma]</i>	<i>[Firma]</i>
NOMBRE	NOMBRE	NOMBRE
Osvaldo Ramírez	Yancy Escribier	Marta Luz M.
C.C.	C.C.	C.C.
2172849	42618397	32510105

Este documento debe permanecer en el inmueble para ser presentado a las autoridades al momento que lo requieran.



**PROCRÉDITO**  
INFORMACIÓN CREDITICIA  
OTRO BENEFICIO FENALCO



COMPROBANTE PARA  
DESBLOQUEO Nro. 100612  
Fecha y Hora: 27/12/2010 14:31:53  
Fecha y Hora: 27/12/2010 14:31:53 -

Información del Afiliado

Tipo Documento	Número Documento	Nombre Comercial
NIT	890904996	Epm-gnr Gasodomesticos

DIRECCION: CR. 56 C 50 74 - TELEFONO: 4444115

Información del Cliente

Tipo Documento	Numero Documento
CEDULA CIUDADANIA	42977661

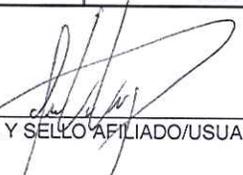
Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre Comercial
MAGDALENA		ESCOBAR	SANCHEZ	

Información de la Obligación

Tipo Obligación	FACTURA	Numero Obligación	G1-TVWGZT110639283	Fecha Obligación	23072009	Valor Obligación	680000
-----------------	---------	-------------------	--------------------	------------------	----------	------------------	--------

Información de Mora

Fecha de Pago	02/12/2010	Valor Mora Pagado	\$ 12689=
---------------	------------	-------------------	-----------

  
 FIRMA Y SELLO AFILIADO/USUARIO

Recuerde señor Afiliado o Usuario de FENALCO, que este comprobante se debe diligenciar unicamente cuando su cliente realice un pago por el total de cuotas en mora, no aplica para pagos parciales de cuotas en mora.  
 Este comprobante aplica para las moras reportadas a FENALCO hasta la fecha y hora de la generación del mismo.

La información aquí suministrada no garantiza ser sujeto de credito, las políticas de otorgamiento de creditos varían de acuerdo a cada establecimiento comercial.

*estamos ahí.*

• Empresas Públicas de Medellín E. S. P.  
 Carrera 58 N° 42-125 - A.A 940  
 Conmutador: 3808080 - Fax: 3843940  
 Medellín-Colombia  
[www.epm.com.co](http://www.epm.com.co)

COMPROBANTE PARA  
 DESBLOQUEO Nro. 100613  
 Fecha y Hora: 27/12/2010 14:33:13  
 Fecha y Hora: 27/12/2010 14:33:13 -

## Información del Afiliado

Tipo Documento	Número Documento	Nombre Comercial
NIT	890904996	Epm-gnr Infraestructura

DIRECCION: CR. 56 C 50 74 - TELEFONO: 4444115

## Información del Cliente

Tipo Documento	Numero Documento
CEDULA CIUDADANIA	42977661

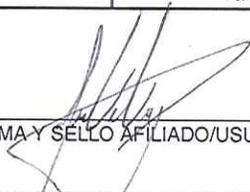
Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre Comercial
MAGDALENA		ESCOBAR	SANCHEZ	

## Información de la Obligación

Tipo Obligación	FACTURA	Numero Obligación	I1-SMWSZJ110639283	Fecha Obligación	23042008	Valor Obligación	1079973

## Información de Mora

Fecha de Pago	02/12/2010	Valor Mora Pagado	\$ 21236 =


  
 FIRMA Y SELLO AFILIADO/USUARIO

Recuerde señor Afiliado o Usuario de FENALCO, que este comprobante se debe diligenciar únicamente cuando su cliente realice un pago por el total de cuotas en mora, no aplica para pagos parciales de cuotas en mora.  
 Este comprobante aplica para las moras reportadas a FENALCO hasta la fecha y hora de la generación del mismo.

La información aquí suministrada no garantiza ser sujeto de credito, las políticas de otorgamiento de creditos varían de acuerdo a cada establecimiento comercial.

*estamos ahí.*

• Empresas Públicas de Medellín E. S. P.  
 Carrera 58 N° 42-125 - AA 940  
 Conmutador: 3808080 - Fax: 3843940  
 Medellín-Colombia  
[www.epm.com.co](http://www.epm.com.co)



# INFORME DE RESULTADO DE INSPECCIÓN INSTALACIÓN EN SERVICIO

OIR019 (Versión 11 - Julio/18)

**Nº A-61966**

### DATOS DE LA INSTALACIÓN

DIRECCIÓN: C1429 CA 170 C-55 Residencial  Comercial  CÓDIGO DE INSTALACIÓN: 084212200300550000

NOMBRE USUARIO: manson lina HORA INICIO: 8:40 HORA FIN: 9:24

FECHA INSPECCIÓN (dd/mm/aaaa): 19/11/2018 TELÉFONO: 4914292 MUNICIPIO: M. D. U. N. ORDEN DE TRABAJO: P. 7147A

### CONDICIONES GENERALES DE LA INSTALACIÓN

TUBERÍA Y ACCESORIOS: Acero  Cobre  PEAPE  PEMD  CSST  Otro  TRAZADO: Oculta  A la vista  Mixta  PRESIÓN MÁXIMA (mbar) 23

REEMPLAZA INFORME ANTERIOR SI  NO  NÚMERO INFORME: \_\_\_\_\_ FECHA DE REFERENCIA (dd/mm/aaaa): \_\_\_\_\_

### CONDICIONES ESPECIALES DE LA INSTALACIÓN

No. de Recintos 1 No. de Artefactos 2 Recinto Monoespacial SI  NO  Vacios Internos SI  NO

Instalación proyectada o construida antes del 25 de abril de 2014 SI  NO  Aplica condiciones de vacío interno SI  NO  Revisión en tres (3) años SI  NO

Nota: Para definir si la instalación se proyectó o construyó antes del 25 de abril, se deberá tener en cuenta la fecha de referencia; la cual corresponde, a la fecha de la última revisión periódica o de la licencia de construcción o de la escritura primigenia de la adquisición del inmueble.

### ASPECTOS A VERIFICAR DURANTE LA INSPECCIÓN:

1. TRAZADO GENERAL DE LA INSTALACIÓN	CONCLUSIÓN (Cumple)		TIPO DE DEFECTO	
	SI	NO	CRÍTICO	NO CRÍTICO
Verificar que el mecanismo de control de sobre presión del regulador no descargue el gas al interior de la vivienda o recinto.	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		
Nota: Mientras la instalación sea hermética, se podrán considerar como defectos no críticos los siguientes aspectos: No deben existir presencia de tramos de tubería a la vista carentes de protección contra riesgo de daño mecánico o pérdida de condiciones mecánicas de protección.	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		
Los tramos de tuberías a la vista por dormitorios o cuartos de baños deben encontrarse encamisados, continuos y soldados.	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		
Los dispositivos de anclaje aseguran el soporte de la instalación cuando ésta se encuentra a la vista.	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		
No debe pasar por conductos de aire, chimeneas, fosos de ascensores, sótanos sin ventilación, ductos para instalaciones eléctricas y de basuras, por áreas donde haya transformadores eléctricos o recipientes de combustibles líquidos o sustancias cuyos vapores sean corrosivos.	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		

2. MATERIALES DE LA INSTALACIÓN:

El usuario dispone del último informe de inspección o certificado de conformidad SI  NO

Presenta diferencias con respecto a la instalación a inspeccionar SI  NO

Conformidad de los materiales de la instalación cumplen SI  NO

NOTA: Se tendrá conformidad de los materiales si la instalación no ha sido reformada desde la última inspección.

3. HERMETICIDAD DE LA INSTALACIÓN	LECTURA INICIAL	LECTURA FINAL	CONCLUSIÓN (CUMPLE)		TIPO DE DEFECTO	
			SI	NO	CRÍTICO	NO CRÍTICO
No debe registrarse ninguna lectura en el caudalímetro o medidor (12 min).	<u>357.2</u>	<u>357.2</u>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		
Hora inicio y final del caudalímetro	<u>8:03</u>	<u>8:15</u>				
La concentración de gas en la instalación o gabinete no debe ser mayor del 0.0% en volumen.	<u>0/</u>		<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		
Gas y Manómetro: No deben presentarse pérdida de presión en los tiempos definidos.	<u>NA</u>	<u>NA</u>				
Con el agua jabonosa no se detecta ninguna fuga	<u>N/A</u>	<u>N/A</u>			<u>N/A</u>	<u>N/A</u>
SERIE DEL EQUIPO (GAS COMBUSTIBLE): <u>Dm 6171</u>	IDENTIFICACIÓN MANÓMETRO: <u>NA</u>					

### 5.1 CONDICIONES DE VENTILACIÓN Y CONCENTRACIÓN DE CO (CON ARTEFACTOS A GAS ENCENDIDOS)

No. RECINTO	No. DE ARTEFACTOS	SALIDAS TAPONADA	POTENCIA PROYECTADA	VOLUMEN RECINTO	POTENCIA INSTALADA	VOLUMEN / POTENCIA	VOLUMEN MÍNIMO REQUERIDO (Cumple)		VENTILACIÓN (Cumple)	TIPO DE DEFECTO		CONCENTRACIÓN CO	CONCLUSIÓN (Cumple)		TIPO DE DEFECTO		
							SI	NO		CRÍTICO	NO CRÍTICO		SI	NO	CRÍTICO	NO CRÍTICO	
RECINTO 1	<u>2</u>	<u>1</u>	<u>33</u>	<u>145.77</u>	<u>77.1</u>	<u>6.67</u>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<u>0</u>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
RECINTO 2																	
RECINTO 3																	

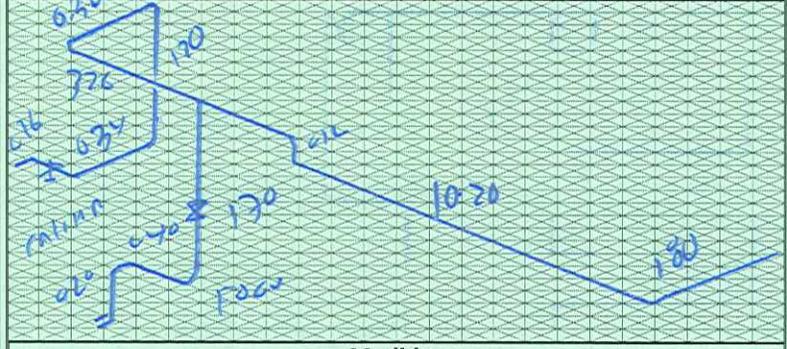
IDENTIFICACIÓN (CINTA MÉTRICA): 1453 SERIE DEL EQUIPO (CO): 012391 HORA ENCENDIDO ARTEFACTOS A GAS: 8:14 HORA INICIO PRUEBA DE CO: 8:24 ÁREA DE VENTILACIÓN (cm²): Superior \_\_\_\_\_ Inferior \_\_\_\_\_

NOTA: Si el recinto no cumple con el volumen mínimo requerido, se debe garantizar una ventilación permanente a otro recinto o al exterior mediante los métodos definidos en la norma NTC 3631 (Ver al respaldo).

OBSERVACIONES:

Calentador no funciona

### ESQUEMA TRIDIMENSIONAL - ESQUEMA EN PLANTA



Medidor  
Marca: me tra Tipo: 6.1.6 Serie: 70046115450

INSPECTOR OI: Diego Fuen

4. EXISTENCIA Y OPERATIVIDAD DE LAS VÁLVULAS	CONCLUSIÓN (Cumple)		TIPO DE DEFECTO	
	SI	NO	CRÍTICO	NO CRÍTICO
Debe existir válvula de corte a la entrada del medidor.	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		
La válvula de corte debe suspender totalmente el flujo de gas (Opera correctamente).	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		
Debe existir válvula que controla el flujo de gas para cada artefacto operando correctamente.	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		
La válvula de cada artefacto debe suspender totalmente el paso de gas.	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		
La válvula de cada artefacto debe ser de fácil acceso.	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		
Todas las válvulas asociadas a la instalación cuentan con su manual y es operable.	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		

5. CONDICIONES DE VENTILACIÓN	CONCLUSIÓN (Cumple)		TIPO DE DEFECTO	
	SI	NO	CRÍTICO	NO CRÍTICO
La concentración de CO con artefactos a gas apagados no debe ser mayor a 0ppm. Valor: <u>0</u>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		
No deben existir ventilaciones obstruidas voluntaria o involuntariamente por el usuario.	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		
Si las aberturas permanentes se recubren de malla, la dimensión menor de los espacios libres de la urdimbre de hilos no debe ser inferior a 6.3 mm. Valor _____	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		
No deben existir artefactos a gas sin ductos de evacuación o extracción de los productos de la combustión si éste lo requiere.	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		
Certificado del instalador del calentador o ducto. No. _____	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		
Método de ventilación <u>Sin malla</u>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		

**CÁLCULOS Y DATOS DE APOYO**

Volumen: 743 x 335 x 131 = 10.6.0  
743 x 1.67 x 460 = 18.6  
743 x 2.47 x 240 = 70.4

6. UBICACIÓN DE LOS ARTEFACTOS A GAS	(Cumple)		CONCLUSIÓN TIPO DE DEFECTO	
	SI	NO	CRÍTICO	NO CRÍTICO
No deben existir artefactos a gas de circuito abierto, ubicados en recintos destinados a dormitorio, baño o ducha, o en compartimentos fabricados con material combustible.	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		
No debe existir artefactos eléctricos convertidos a gas.	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		
La potencia de los artefactos no debe superar la considerada en el diseño.	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		
No deben existir calentadores especiales ubicados en el interior de la edificación sin ductos de evacuación o extracción de los productos de la combustión	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		
Certificado del instalador del calentador o ducto. No. _____	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		

Nota: Se solicitará el certificado del instalador del ducto o calentador, en las instalaciones donde realizada la primera visita, se evidenció incumplimiento a este requisito.

IV. RESULTADO DE VISITA DE INSPECCIÓN:	SIN DEFECTOS	DEFECTOS NO CRÍTICOS	DEFECTOS CRÍTICOS	PRÓXIMA VISITA
La instalación cumple con la normatividad técnica vigente.	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
La instalación puede continuar el servicio pero con condiciones a que se corrijan dentro de un tiempo no mayor a 60 días los defectos no críticos.	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Procede de su corrección inmediata o el cierre preventivo inmediato del suministro de gas.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

LA INSTALACIÓN CONTINUA EN SERVICIO SI  NO

ETIQUETA REVISIÓN PERIÓDICA SI  NO

LA INSTALACIÓN TIENE LÍNEA MATRIZ SI  NO

INFORMACIÓN AL USUARIO DEL DISPOSITIVO DE MONÓXIDO DE CARBONO SI  NO

Gasodoméstico	Marca	Potencia
Cocción <input type="checkbox"/> Horno <input type="checkbox"/>	<u>11330 / NA</u>	<u>10.6 /</u>
Calentador Agua	<u>100075</u>	<u>11.11</u>
Paso <input type="checkbox"/> Acumulación <input type="checkbox"/>		
Otro		

V. AUTORIZACIÓN COBRO: El usuario autoriza el cobro de la inspección a través de la cuenta de servicios en 16 cuotas.

FIRMA USUARIO: Magdalena E CÉDULA: 47977661



# INFORME DE RESULTADO DE INSPECCIÓN INSTALACIÓN EN SERVICIO

OIR019 (Versión 11 - Julio/18)

Nº A-57421

## I. DATOS DE LA INSTALACIÓN

ISO/IEC 17020:2012  
10-OIN-014

DIRECCIÓN: CL 42B 720C55 Residencial  Comercial  CÓDIGO DE INSTALACIÓN: 084212200300550000

NOMBRE USUARIO: MAGDALENA ESCOBAR HORA INICIO: 10:30 HORA FIN: 1:05

FECHA INSPECCIÓN (dd/mm/aaaa): 14/11/2019 TELÉFONO: 4919092100 MUNICIPIO: MEDALLA ORDEN DE TRABAJO: P

## II. CONDICIONES GENERALES DE LA INSTALACIÓN

TUBERÍA Y ACCESORIOS: Acero  Cobre  PEAÍPE  PEMD  CSST  Otro  TRAZADO: Oculta  A la vista  Mixta  PRESIÓN MÁXIMA (mbar) 23

REEMPLAZA INFORME ANTERIOR SI  NO  NÚMERO INFORME: \_\_\_\_\_ FECHA DE REFERENCIA (dd/mm/aaaa): \_\_\_\_\_

## III. CONDICIONES ESPECIALES DE LA INSTALACIÓN

No. de Recintos 1 No. de Artefactos 2 Recinto Monoespacial SI  NO  Vacíos Internos SI  NO

Instalación proyectada o construida antes del 25 de abril de 2014 SI  NO  Aplica condiciones de vacío interno SI  NO  Revisión en tres (3) años SI  NO

Nota: Para definir si la instalación se proyectó o construyó antes del 25 de abril, se deberá tener en cuenta la fecha de referencia; la cual corresponde, a la fecha de la última revisión periódica o de la licencia de construcción o de la escritura primigenia de la adquisición del inmueble.

## IV. ASPECTOS A VERIFICAR DURANTE LA INSPECCIÓN:

1. TRAZADO GENERAL DE LA INSTALACIÓN	CONCLUSIÓN (Cumple)		TIPO DE DEFECTO	
	SI	NO	CRÍTICO	NO CRÍTICO
Verificar que el mecanismo de control de sobre presión del regulador no descargue el gas al interior de la vivienda o recinto.	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		
Nota: Mientras la instalación sea hermética, se podrán considerar como defectos no críticos los siguientes aspectos:				
No deben existir presencia de tramos de tubería a la vista carentes de protección contra riesgo de daño mecánico o pérdida de condiciones mecánicas de protección.	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		
Los tramos de tuberías a la vista por dormitorios o cuartos de baños deben encontrarse encamisados, continuos y soldados.	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		
Los dispositivos de anclaje aseguran el soporte de la instalación cuando ésta se encuentra a la vista.	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		
No debe pasar por conductos de aire, chimeneas, fosos de ascensores, sótanos sin ventilación, ductos para instalaciones eléctricas y de basuras, por áreas donde haya transformadores eléctricos o recipientes de combustibles líquidos o sustancias cuyos vapores sean corrosivos.	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		

2. MATERIALES DE LA INSTALACIÓN:

El usuario dispone del último informe de inspección o certificado de conformidad SI  NO

Presenta diferencias con respecto a la instalación a inspeccionar SI  NO

Conformidad de los materiales de la instalación cumplen SI  NO

NOTA: Se tendrá conformidad de los materiales si la instalación no ha sido reformada desde la última inspección.

3. HERMETICIDAD DE LA INSTALACIÓN	LECTURA		CONCLUSIÓN (CUMPLE)		TIPO DE DEFECTO	
	INICIAL	FINAL	SI	NO	CRÍTICO	NO CRÍTICO
No debe registrarse ninguna lectura en el caudalímetro o medidor (12 min).	<u>179.4</u>	<u>179.8</u>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		
Hora inicio y final del caudalímetro	<u>0:33</u>	<u>10:45</u>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		
La concentración de gas en la instalación o gabinete no debe ser mayor del 0.0% en volumen.	<u>900%</u>		<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		
Gas y Manómetro: No deben presentarse pérdida de presión en los tiempos definidos.			<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		
Con el agua jabonosa no se detecta ninguna fuga	<u>N/A</u>	<u>N/A</u>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		

SERIE DEL EQUIPO (GAS COMBUSTIBLE): DM6722 IDENTIFICACIÓN MANÓMETRO: \_\_\_\_\_

NOTA: La hermeticidad por gas y manómetro aplica para instalaciones en donde no exista el medidor, o éste se encuentre dañado.

### 5.1 CONDICIONES DE VENTILACIÓN Y CONCENTRACIÓN DE CO (CON ARTEFACTOS A GAS ENCENDIDOS)

No. RECINTO	No. DE ARTEFACTOS	SALIDAS TAPONADA	POTENCIA PROYECTADA	VOLUMEN		VOLUMEN POTENCIA	VOLUMEN MÍNIMO REQUERIDO (Cumple)		VENTILACIÓN (Cumple)		TIPO DE DEFECTO		CONCENTRACIÓN CO	CONCLUSIÓN (Cumple)		TIPO DE DEFECTO	
				RECINTO	INSTALADA		SI	NO	SI	NO	CRÍTICO	NO CRÍTICO		SI	NO	CRÍTICO	NO CRÍTICO
RECINTO 1	<u>2</u>	<u>1</u>	<u>33145</u>	<u>21766</u>		<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		<u>0</u>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		
RECINTO 2																	
RECINTO 3																	

IDENTIFICACIÓN (CINTA MÉTRICA): L471 SERIE DEL EQUIPO (CO): 067062 HORA ENCENDIDO ARTEFACTOS A GAS: 1047 HORA INICIO PRUEBA DE (CO): 1052 ÁREA DE VENTILACIÓN (cm²): Superior \_\_\_\_\_ Inferior \_\_\_\_\_

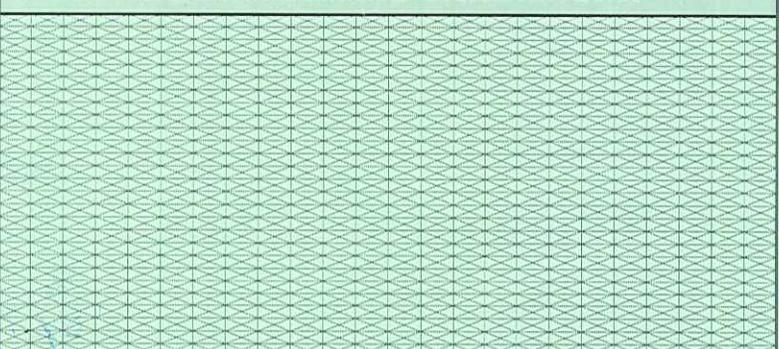
NOTA: Si el recinto no cumple con el volumen mínimo requerido, se debe garantizar una ventilación permanente a otro recinto o al exterior mediante los métodos definidos en la norma NTC 3631 (Ver al respaldo).

OBSERVACIONES:

ESCAPE EN LA RED. GARANTIZAR HERMETICIDAD. CON PERSONAL CALIFICADO.

-CALENTADOR NO PRENDE.

## ESQUEMA TRIDIMENSIONAL - ESQUEMA EN PLANTA



Medidor

Marca: METREX Tipo: 61-0 Serie: 0086115430

INSPECTOR OI: Edison Arturo Arango Gutiérrez C.C. 71.726.337

4. EXISTENCIA Y OPERATIVIDAD DE LAS VÁLVULAS	CONCLUSIÓN (Cumple)		TIPO DE DEFECTO	
	SI	NO	CRÍTICO	NO CRÍTICO
Debe existir válvula de corte a la entrada del medidor.	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		
La válvula de corte debe suspender totalmente el flujo de gas (Opera correctamente).	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		
Debe existir válvula que controla el flujo de gas para cada artefacto operando correctamente.	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		
La válvula de cada artefacto debe suspender totalmente el paso de gas.	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		
La válvula de cada artefacto debe ser de fácil acceso.	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		
Todas las válvulas asociadas a la instalación cuentan con su manual y es operable.	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		

5. CONDICIONES DE VENTILACIÓN	CONCLUSIÓN (Cumple)		TIPO DE DEFECTO	
	SI	NO	CRÍTICO	NO CRÍTICO
La concentración de CO con artefactos a gas apagados no debe ser mayor a 0ppm. Valor: <u>0</u>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		
No deben existir ventilaciones obstruidas voluntaria o involuntariamente por el usuario.	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		
Si las aberturas permanentes se recubren de malla, la dimensión menor de los espacios libres de la urdimbre de hilos no debe ser inferior a 6.3 mm. Valor	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		
No deben existir artefactos a gas sin ductos de evacuación o extracción de los productos de la combustión si éste lo requiere.	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		
Certificado del instalador del calentador o ducto.	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		
No. _____	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		
Método de ventilación <u>STANDARD</u>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		

CÁLCULOS Y DATOS DE APOYO

VOL. 13.1 x 3.35 = 2.43

13.6 x 3.35 = 2.43

3.4 x 2.47 = 2.43

2.43 x 106 = 18.6

20.4

6. UBICACIÓN DE LOS ARTEFACTOS A GAS	(Cumple)		CONCLUSIÓN TIPO DE DEFECTO	
	SI	NO	CRÍTICO	NO CRÍTICO
No deben existir artefactos a gas de circuito abierto, ubicados en recintos destinados a dormitorio, baño o ducha, o en compartimentos fabricados con material combustible.	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		
No debe existir artefactos eléctricos convertidos a gas.	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		
La potencia de los artefactos no debe superar la considerada en el diseño.	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		
No deben existir calentadores especiales ubicados en el interior de la edificación sin ductos de evacuación o extracción de los productos de la combustión	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		
Certificado del instalador del calentador o ducto.	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		
No. _____	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		

IV. RESULTADO DE VISITA DE INSPECCIÓN:

SIN DEFECTOS	DEFECTOS NO CRÍTICOS	DEFECTOS CRÍTICOS	PRÓXIMA VISITA
<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

La instalación cumple con la normatividad técnica vigente. N/A

La instalación puede continuar el servicio pero condiciona a que se corrijan dentro de un tiempo no mayor a 60 días los defectos no críticos. N/A

Procede de su corrección inmediata o el cierre preventivo inmediato del suministro de gas. N/A

Nota: Para la corrección de los defectos no críticos el plazo no podrá extenderse más allá del plazo máximo de la Revisión Periódica establecido por la normatividad vigente.

LA INSTALACIÓN CONTINUA EN SERVICIO SI  NO

ETIQUETA REVISIÓN PERIÓDICA SI  NO

LA INSTALACIÓN TIENE LÍNEA MATRIZ SI  NO

INFORMACIÓN AL USUARIO DEL DISPOSITIVO DE MONÓXIDO DE CARBONO SI  NO

Gasodoméstico ABB Marca ABB Potencia 10

Cocción  Horno

Calentador Agua INCLAS

Paso  Acumulación

Otro 11 11K

V. AUTORIZACIÓN COBRO: El usuario autoriza el cobro de la inspección a través de la cuenta de servicios en \_\_\_\_\_ cuotas.

FIRMA USUARIO: Edison Arturo Arango CÉDULA: 42972667

Son partes en el presente documento, por una parte, la sociedad **O&I INSPECCIONES S.A.S.**, empresa legalmente constituida, identificada con el NIT número 900820929-1, Organismo de Inspección Acreditado Tipo A con certificado de acreditación No. 10-OIN-014 vigente, y por la otra, el propietario y/o solicitante y/o usuario y todo aquel que lo suceda en sus derechos reales sobre el inmueble, que por cualquiera de los medios presentados por el **O&I** hayan solicitado el servicio de Inspección.

**ALCANCE:** El presente documento contiene las condiciones bajo las cuales el **O&I INSPECCIONES S.A.S.** está dispuesto a prestar el servicio de inspección de instalaciones nuevas o en servicio residenciales y comerciales de gas natural a los usuarios que lo requieran.

**OBJETO:** En el presente documento, **O&I INSPECCIONES S.A.S.** se obliga a prestar el servicio de Inspección, sea éste, instalación en servicio o instalación nueva, solicitada por el propietario, usuario o quien utiliza un inmueble determinado, siempre que el solicitante cumpla con los deberes y obligaciones previstas por **O&I INSPECCIONES S.A.S.** para la prestación del servicio (ver cláusula). En contraprestación, éste se obliga a pagar por el servicio, un precio en dinero a través de la cuenta de servicios o de forma directa al **O&I**, entregando al encargado de la visita de inspección.

El propietario, solicitante o usuario de la instalación cuya dirección es 91423 120 C 55, de manera expresa acepta que el **O&I** como organismo de inspección imparcial e independiente, realice la inspección con plena autonomía técnica, sin presiones de cualquier tipo, por lo que el propietario, solicitante o usuario se obliga expresamente a abstenerse a realizar presiones de cualquier tipo, con el objeto de cambiar los resultados de las inspecciones realizadas por el **O&I**, así como solicitar adiciones o modificaciones a los informes hechos por el **O&I**.

Firma Usuario: Amigdala Escolar S. Cédula: 42977661

**CLÁUSULAS:**

\*Este documento aplica para la prestación del servicio de inspección, regulado por la Resolución 90902 de 2013 y la resolución 4 1385 de 2017 que la modifica, sus normas asociadas la NTC 2505:2006 (cuarta actualización), NTC 3631:2011 (segunda actualización), NTC 3833:2002, NTC 3838:2007 (tercera actualización, la resolución CREG 059 de 2012 y la ISO/IEC/17020:2012.

**VALOR Y FORMA DE PAGO:** El pago por concepto de inspección puede ser efectuado a través de la cuenta de servicios o de forma directa al **OI**, el día de la visita al responsable la inspección así:

VALOR DEL SERVICIO DE LA INSPECCIÓN			
Descripción	Unidad	Valor	Observaciones
Inspección instalaciones residenciales	1	\$ 62.000	El valor incluye dos visitas
Inspección instalaciones comerciales	1	\$ 98.000	El valor incluye dos visitas
Inspección instalaciones línea matriz	Por apartamento	\$ 7.500	El valor incluye dos visitas

**Nota:** Para instalaciones nuevas, el cobro anterior está incluido en el cargo por conexión si la red fue construida por un contratista de la empresa distribuidora.

➤ **CONDICIONES TÉCNICAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** Para la prestación del servicio de inspección de instalaciones nuevas y en servicio para suministro de gas natural de uso residencial y comercial, se harán de acuerdo con los requisitos establecidos en la Resolución 90902 de 2013 y la resolución 4 1385 de 2017 que la modifica, la NTC 2505:2006 cuarta actualización instalaciones para suministro de gas combustible destinadas a usos residenciales y comerciales, la NTC 3631:2011 segunda actualización Ventilación de recintos interiores donde se instalan artefactos que emplean gases combustibles para uso doméstico, comercial e industrial, NTC 3833:2002, dimensionamiento, construcción, montaje y evaluación de los sistemas para la evacuación de los productos de la combustión generados por los artefactos que funcionan con gas. La NTC 3838:2007 tercera actualización, presiones de operación permisible para el transporte, distribución y suministro de gases combustibles, Resolución CREG 059 de 2012. Además, los documentos que tiene el **O&I** implementados para la actividad de inspección, procedimientos, instructivos e informes de resultados. ISO/IEC 17020:2012.

**En instalaciones nuevas:** Si en la revisión de la instalación interna se encuentran defectos que afectan la seguridad, la instalación no puede entrar en servicio hasta que los defectos sean reparados, tal como lo establecen las Resolución 059 de 2012 expedida por la Comisión de Regulación de Energía y Gas y la resolución No 90902 de 2013 y la No 4 1385 expedidas por el Ministerio de Minas y Energía.

**En la inspección de instalaciones en servicio:** Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución 059 de 2012 de la CREG, el usuario deberá realizar una revisión periódica de la instalación interna de gas entre el plazo mínimo entre revisión periódica y el plazo máximo de revisión periódica con organismos de inspección acreditados en Colombia para esta actividad o con las empresas distribuidoras, las cuales podrían realizar la actividad directamente como Organismo acreditado o a través de sus contratistas que se encuentren acreditados, cumpliendo las condiciones y procedimientos establecidos por las normas técnicas o reglamentos técnicos aplicables y legislación emanada de los entes Reguladores. El costo de la revisión está a cargo del usuario. La revisión consiste en la inspección de la instalación interna del usuario con el fin de verificar el funcionamiento de los artefactos a gas, la hermeticidad de la instalación y el cumplimiento del anexo 2 de la Resolución 90902 de 2013 (Reglamento Técnico de



INFORME DE ACTIVIDADES NO REGLAMENTADAS  
OIR062 (Versión 02 - Agosto/17)

Nº 81478

I. DATOS DE LA INSTALACIÓN:

DIRECCIÓN	C/ 423 720CS5	OT:	P.
NOMBRE USUARIO:		Fecha: (dd/mm/aaaa)	14/11/2018

II. ASPECTOS A VERIFICAR DURANTE LA INSPECCIÓN: Marque con una X en el recuadro el aspecto en donde encuentre alguna novedad y amplíe la información en el campo de observaciones.

No debe existir tramo de tuberías de polietileno a la vista.	<input type="checkbox"/>
No existen tuberías de otros servicios unidas a la red de gas.	<input type="checkbox"/>
Los materiales de la instalación, no presentan abolladuras que reduzcan el diámetro de la tubería, no desgaste, ni corrosión.	<input type="checkbox"/>
En caso de la utilización de artefactos a gas con piloto de llama abierta, deben tener un sistema de seguridad, que corte el flujo de gas, en caso de que la llama se apague.	<input type="checkbox"/>
Cada conector suministra gas a un solo artefacto.	<input type="checkbox"/>
El conector flexible no debe estar en contacto con las partes calientes o llamas del artefacto que afecten su integridad.	<input type="checkbox"/>
El conector no genera obstrucción del flujo normal de gas y no está sometido a esfuerzos que lo puedan deteriorar.	<input type="checkbox"/>
El artefacto no debe estar cerca a materiales que por efecto del calor, puedan entrar en combustión.	<input type="checkbox"/>
Los quemadores no presentan deterioro y no afectan el funcionamiento del artefacto.	<input type="checkbox"/>
Las perillas del artefacto, deben controlar correctamente el flujo de gas.	<input type="checkbox"/>
El centro de medición no almacena materiales combustibles.	<input type="checkbox"/>
El centro de medición no está ubicado, ni presenta escapes al interior del área privada.	<input type="checkbox"/>
El medidor no debe estar en contacto con el piso o nivel del suelo.	<input type="checkbox"/>
El centro de medición debe estar protegido de agentes externos que puedan producir el deterioro acelerado de los equipos.	<input type="checkbox"/>
Los calentadores tipo A (especiales), B y C instalados en el interior de la vivienda, deben poseer conductos de evacuación de los productos de la combustión al exterior.	<input type="checkbox"/>
Los calentadores y secadoras, deben estar instalados en lugares donde no constituyan condiciones de riesgo para los usuarios, ni sus bienes.	<input checked="" type="checkbox"/>
Las secadoras deben poseer conducto de evacuación metálico al exterior o un recipiente atrapa motas, para este último se debe duplicar el área de ventilación al exterior.	<input type="checkbox"/>

Observaciones: ES CONVENIENTE HACER MANTENIMIENTO AL CALENTADOR NO PRENDE

Nombre y firma del usuario: *[Firma]*

Nota: Las actividades descritas en este documento se encuentran por fuera de los requerimientos exigidos en la resolución 90 902, por lo tanto, no son causales de rechazo; sin embargo, es importante que el usuario las conozca y realice las correcciones.

Año	Mes	Día	Hora
2018	11	14	

Página 084212200300560000

Dirección C1 42B 7204 55

Teléfono \_\_\_\_\_

Nombre del Cliente \_\_\_\_\_

Apreciado usuario,

Hoy visitamos su instalación con el propósito de realizar la revisión periódica obligatoria o para verificar que se realizaron las correcciones a las inquietudes formuladas en la revisión que se hizo recientemente. En dicha visita se encontró que:

- No había nadie o por lo menos un adulto responsable de la instalación<sup>i</sup>
- No se permitió el ingreso del personal técnico a la instalación<sup>ii</sup>
- Las observaciones técnicas hechas en visitas anteriores no han sido corregidas<sup>iii</sup>

Por lo anterior, programamos una nueva visita para dentro de ocho (8) días calendario, es decir el \_\_\_\_\_ (día) de \_\_\_\_\_ (mes) de \_\_\_\_\_ (año). Si no es posible que nos atienda ese día, le rogamos comunicarse al teléfono 4441977 para concertar una nueva fecha.

Por favor, tenga en cuenta que si por cualquier motivo nuevamente en la próxima visita no es posible cumplir con esta labor, o aún no han sido corregidas las observaciones técnicas, procederemos al cierre preventivo del servicio para garantizar su seguridad y la de los demás usuarios, de acuerdo con la reglamentación vigente. Nuestro deseo es que usted disponga siempre del servicio, en condiciones seguras. Lo invitamos a concertar la visita.

Observaciones ESCAPE EN LA RED LLAMAR PARA RECONEXION DEJAR EQUIPOS INSTALADOS CON PERSONAL CALIFICADO. GARANTIZAR SEGURIDAD.

No.708506

Cliente  
 Firma \_\_\_\_\_  
 Nombre Margdalena E. S.  
 Cédula 42977661

Funcionario que realiza la notificación  
 Firma \_\_\_\_\_  
 Nombre EDISON ARANDA  
 Cédula Edison Aranda - Erick Gutiérrez C.C. 71.725.307

<sup>i</sup> Las empresas distribuidoras están facultadas para suspender el servicio cuando estas consideren que existen condiciones que afectan la seguridad de acuerdo con lo establecido en la Resolución CREG 067 de 1995 en su numeral 4.20 "La distribución se deberá rehusar la prestación del servicio o discontinuar el mismo toda vez que considere que una instalación o parte de la misma es insegura, inadecuada, o inapropiada para recibir el servicio, o que interfiere con, o menoscaba la continuidad o calidad del servicio al usuario o a otros usuarios".

<sup>ii</sup> De acuerdo con lo establecido en el literal j de la cláusula 36 del Contrato de Condiciones Uniformes es causal de suspensión del servicio "impedir a los funcionarios autorizados por las Empresas y debidamente identificados, la inspección de las instalaciones internas".

<sup>iii</sup> El literal l de la cláusula 36 del Contrato de Condiciones Uniformes establece como una de las causas de suspensión del servicio del servicio no ejecutar dentro del plazo fijado, la adecuación de las instalaciones internas que, por razones técnicas o de seguridad en el suministro del servicio exijan las Empresas de acuerdo con las normas vigentes.

2012307A . 2AD MAR 2114444

**SERVIENTRGA**  
 NIT. 860.512.330-3  
 CLL. 17A No. 69-16  
 PBX. 4-113600

RELA EPM MEDELLIN  
 CERTIFICADOS DE GAS  
 DE USUARIO DEL SERVICIO  
 CLL. 42 BCRA. 120 C 55

Guía: 037956169612458  
 IMPRESO POR DANABANJO S.A. NIT. 600.013.711-5 9531 01 08

INSTALADOR:

**CERTIFICADO DE CONFORMIDAD No. SBL-00080167**

**IDENTIFICACIÓN DE LA INSTALACIÓN**

CL 42 B CR 120 C -55	MUNICIPIO:	Medellín
SUMO: Residencial	ACTIVO:	1-STE1K0
John Jairo Moreno Florez	IDENTIFICACIÓN:	70077059
Wilder Alonso Cartagena	NIT/CC:	71262563

Nuevo

La Gerencia del Gas de Empresas Públicas de Medellín E.S.P., certifica que las redes de gas para la instalación anteriormente identificada, fue construida y revisada de conformidad con los requisitos mínimos de calidad e idoneidad establecidos en el Título 2, Capítulo II, numeral 1.2.6 de la Circular Única Básica de la Superintendencia de Industria y Comercio y en concordancia con la NTC 2505 (Tercera Actualización) o la NTC 4282; la instalación de gasodomésticos cumple con lo indicado en la citada circular. Lo anterior no compromete a EE.PP.M. con la estabilidad de la obra ni el mantenimiento de estas redes de gas, aspectos que son responsabilidad del propietario; tampoco asume responsabilidad por el uso que pueda dársele a las redes con un energético diferente. Cualquier cambio que se pretenda efectuar en las redes construidas y aprobadas, deberá presentarse para su revisión y aprobación.

Para constancia se firma en la ciudad de Medellín

3/18/2008  
Fecha

*[Firma]*  
 Gerencia del Gas

3/18/2013  
Fecha Expiración



# FORMULARIO PARA LA INSPECCIÓN DE INSTALACIONES INTERNAS

VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS DE CALIDAD E IDONEIDAD SEGÚN CIRCULAR ÚNICA DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

FECHA ELABORACIÓN	18-03-08	
CRITERIO NORMATIVO	NTC 2505 <input checked="" type="checkbox"/>	NTC 4282 <input type="checkbox"/>
CODIGO SIC		

42

**DATOS DEL CLIENTE**

NOMBRE/RAZÓN SOCIAL CLIENTE <b>MAGDALENA ESCOBAR SANCHEZ</b>		TEL. INSTALACIÓN <b>2520182</b>	No PEDIDO SIEBEL <b>1-SMWSZJ</b>	No O.T. SIEBEL <b>1-SMWU9Z 1-SMWUA7</b>
DIRECCIÓN <b>CL 42 B CR 120 C -55</b>	MUNICIPIO <b>MEDELLÍN</b>	CÓDIGO INSTALACIÓN (18 DIGITOS) <b>084212200300550000</b>		

150

**1. ASPECTOS CONSTRUCTIVOS**

TIPO DE INSTALACIÓN	RESIDENCIAL <input checked="" type="checkbox"/> COMERCIAL <input type="checkbox"/> INDUSTRIAL <input type="checkbox"/>	PRESIÓN MÁXIMA	<b>23</b> mbar	
	NUEVA <input checked="" type="checkbox"/> REFORMA <input type="checkbox"/> QUINQUENAL <input type="checkbox"/>	ETAPAS DE REGULACIÓN	<b>UNICA</b>	
TUBERÍA Y ACCESORIOS	ACERO <input type="checkbox"/> COBRE <input type="checkbox"/> PE AL <input checked="" type="checkbox"/> OTRA <input type="checkbox"/> CUAL _____	REG. ETAPA ÚNICA (SI APLICA)	VENTEO <input checked="" type="checkbox"/> BLOQUEO <input type="checkbox"/>	REG. 1ª ETAPA VENTEO <input type="checkbox"/> BLOQUEO <input type="checkbox"/>
TIPO DE UNIÓN	SOLDADA <input type="checkbox"/> ROSCADA <input type="checkbox"/> ABOCINADA <input checked="" type="checkbox"/> OTRA <input type="checkbox"/> CUAL _____	REG. 2ª ETAPA (SI APLICA)	VENTEO <input type="checkbox"/> BLOQUEO <input type="checkbox"/>	REG. ETAPA FINAL VENTEO <input type="checkbox"/> BLOQUEO <input type="checkbox"/>
TRAZADO	EMBEBIDA <input checked="" type="checkbox"/> A LA VISTA <input checked="" type="checkbox"/> POR CONDUCTO <input type="checkbox"/>	VOLUMEN DE RECINTO 1	<b>432</b> m <sup>3</sup> CONFINADO <input type="checkbox"/> NO CONFINADO <input checked="" type="checkbox"/>	
PROTECCIÓN MECÁNICA	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> CUAL _____	ÁREA DE VENTILACIÓN (RECINTO 1)	SUPERIOR <b>Patio</b> cm <sup>2</sup> INFERIOR _____ cm <sup>2</sup>	
PROTECCIÓN CONTRA LA CORROSIÓN	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> CUAL <b>Roñica</b>	VOLUMEN DE RECINTO 2	_____ m <sup>3</sup> CONFINADO <input type="checkbox"/> NO CONFINADO <input type="checkbox"/>	
NÚMERO DE SALIDAS	<b>3</b>	ÁREA DE VENTILACIÓN (RECINTO 2)	SUPERIOR _____ cm <sup>2</sup> INFERIOR _____ cm <sup>2</sup>	
HERMETICIDAD LÍNEA INDIVIDUAL INICIAL	<b>207</b> bar	FECHA	<b>18-03-08</b>	
FINAL	<b>207</b> bar	DUCTO EVACUACIÓN (SI APLICA)	ALTURA _____ m DIÁMETRO _____ mm	
OBSERVACIONES:				

Nombre del Cliente	<b>MAGDALENA ESCOBAR SANCHEZ</b>	C.C./NIT	<b>42977661</b>	FIRMA	<i>Magdalena E.S.</i>
Nombre del Instalador Red	<i>Wilder Cartagena</i>	C.C./NIT	<b>21262563</b>	FIRMA	<i>Wilder A Cartagena</i>
Nombre contratista:	<b>CONSORCIO C &amp; C</b>	NIT	<b>900190513-5</b>	No CONTRATO	<b>29990131695</b>
NOMBRE REVISOR EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P.		C.C./NIT		FIRMA	

**2. PUESTA EN SERVICIO**

MEDICOR MARCA / TIPO	<b>Mutux Q1.6</b>	ANILLO No.	<b>4226</b>	ARTEFACTO	TIPO B, C	POTENCIA DISEÑO (kW)	POTENCIA REAL INSTALADA (kW)	MARCA Y REFERENCIA
PRESIÓN DE MEDICIÓN	<b>23</b> mbar	SERIE	<b>20086115450</b>	COCINA	<b>A</b>	<b>8</b>	<b>4</b>	<b>Imet 20</b>
LECTURA INICIAL	<b>00000445</b> m <sup>3</sup>	CALIBRACIÓN	<input checked="" type="checkbox"/> AFORO <input checked="" type="checkbox"/>	HORNO	<b>A</b>	<b>4</b>		
CONCENTRACIÓN MÁXIMA DE MONÓXIDO DE CARBONO		FECHA	<b>008/03/18</b>	CALENTADOR	<b>A</b>	<b>12</b>		
RECINTO 1	<b>0</b> ppm	RECINTO 2		SECADORA				
PRESIÓN DE SERVICIO DE LOS ARTEFACTOS	<b>20</b> mbar	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	CANT <b>2</b>	OTRO				

**CONSIDERACIONES DE LA CIRCULAR ÚNICA, TÍTULO II, CAPÍTULO I, NUMERAL 1.2.6 DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

CON LA FIRMA DE ESTE FORMULARIO EL CLIENTE DECLARA HACER RECIBIDO EL CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES E IGUALMENTE EL MANUAL CON INSTRUCCIONES DEL TÉCNICO ACERCA DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS DE SEGURIDAD PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA INSTALACIÓN INTERNA Y LO

OBSERVACIONES: **se entrega manuales y contrato**  
**se instala cocineta Imet con conector flexible 35" tendo cable 3/8"**

Nombre del Cliente	<b>MAGDALENA ESCOBAR SANCHEZ</b>	C.C./NIT	<b>42977661</b>	FIRMA	<i>Magdalena E.S.</i>
Nombre del Servicio	<i>Cocineta Nebolada</i>	C.C./NIT	<b>020399469</b>	FIRMA	<i>Wilder A Cartagena</i>
Nombre contratista:	<b>CONSORCIO C &amp; C</b>	NIT	<b>900190513-5</b>	No CONTRATO	<b>29990131695</b>
NOMBRE REVISOR EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P.		C.C./NIT		FIRMA	

EL(LOS) INSTALADOR(ES) Y/O CONTRATISTA FIRMANTE(S) DECLARA(N) HABER CONSTRUÍDO Y PROBADO LA INSTALACIÓN E INSTALADO LOS ARTEFACTOS DE ACUERDO CON LA NORMATIVIDAD Y REGLAMENTACIÓN VIGENTES, ESPECIALMENTE LO ESTABLECIDO EN EL TÍTULO 2, CAPÍTULO II, NUMERAL 1.2.6 DE LA CIRCULAR ÚNICA BÁSICA No 10 DE LA SIC Y LO INDICADO EN EL DISEÑO. ADEMÁS, ES(SON) RESPONSABLE(S) DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS ASÍ COMO DE TODO RECLAMO POR LOS MISMOS, COMPROMETIÉNDOSE A REPARAR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS PROVENIENTES DE ACCIDENTES O PROBLEMAS OCASIONADOS POR DEFECTOS O DEFICIENCIAS DE LOS TRABAJOS REALIZADOS, POR EL PERIODO ESTABLECIDO POR LA LEY. ASÍ MISMO MANIFIESTA(N), QUE EL POSTERIOR SUMINISTRO DE GAS A LA INSTALACIÓN POR PARTE DE EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P., NO LO(S) DESLIGA(N) DE LA RESPONSABILIDAD ASUMIDA. EL CLIENTE DECLARA HABER RECIBIDO COPIA DE ESTE DOCUMENTO Y DEL MATERIAL IMPRESO E INFORMACIÓN SOBRE LOS REQUISITOS MÍNIMOS DE SEGURIDAD Y DE LA EXISTENCIA DE DISPOSITIVOS PARA DETECCIÓN DE MONÓXIDO DE CARBONO. LA INSTALACIÓN ES PARA GAS NATURAL.



El campo que no diligencias por favor anúlalo con una raya (---)

**Empresas Públicas de Medellín E.S.P.**

**SOLICITUD DEL SERVICIO GAS NATURAL POR RED**

Solicitud No. 2008- 0081500

43  
epm®  
estamos ahí.

Fecha cotización  
AÑO MES DÍA  
2008 01 12

Deudor   
Codeudor

Vigencia		Orden de trabajo No.	
Prospecto		Código Instalación	084212000100550000
Nombre del canal	PA-PA	Código del canal	
Nombre del vendedor	OGANAPURMEIN	Código del vendedor	3351452

Valor solicitado: \$ 1.082.822

Plazo: 120 MESES Fecha solicitud del crédito: 2008 01 12

Vivienda unifamiliar una salida <input type="checkbox"/>		Vivienda unifamiliar dos salidas <input checked="" type="checkbox"/>		Vivienda en edificio <input type="checkbox"/>	
<b>Red interna</b>	<b>Inversión (\$)</b>	<b>Red fachada</b>	<b>Inversión (\$)</b>	<b>Conexión a la red</b>	<b>Inversión (\$)</b>
A la vista	650.000	A la vista		Cargo por conexión (CREG)	244.423
En canaleta/moldura		En canaleta		Centro de medición (CREG)	171797
				Calibración medidor	16.602

INFORMACIÓN GASODOMESTICOS						
Proveedor	Tipo gasodoméstico	Ref.	Marca	Color	Voltaje	Cant.
1.						
2.						
3.						
Valor instalación gasodomestico # 1 \$		Valor instalación gasodomestico # 2 \$		Valor instalación gasodomestico # 3 \$		

**INFORMACIÓN GENERAL DEL SOLICITANTE**

Primer apellido: ESCOBAR Segundo apellido: SANCHEZ Nombres: MAGDALENA Sexo: F/M

Tipo de documento: T.I.  C.C.  C.E.  C.V.  NIT  Pasaporte  Camé  Cuá?  No. de documento: 42.977661 Fecha Expedición: Año Mes Día

Fecha de nacimiento: Año Mes Día Lugar de nacimiento: ANGEL POLA - ANT.

No. de personas a cargo: 04 Estado civil: Soltero  Casado  Separado  Divorciado  Unión libre  Viudo  Religioso

Estudios realizados: Primaria  Bachiller  Universitario  Tecnológico  Postgrado  Otro  Título obtenido:

Ocupación: EMPLEADO Oficio o Profesión:

Tipo de vivienda: Propia  Alquilada  Familiar  Tiempo en la vivienda: 33 Años Estrato: 1 2 3 4 5 6

Dirección residencia: CR 42B el 120055 Teléfono: 2520182

Dirección de facturación: Utilice la siguiente nomenclatura: Carrera CR, Calle CLL, Diagonal DIAG, Transversal TRAN, Avenida AVDA, Circular CIRC Barrio: EDUARDO SANTO Municipio: MEDELLIN

Departamento: Teléfono: 2520182

Lugar de envío de correspondencia: Residencia  Oficina  E-mail:

Tipo de actividad: Empleado  Empresario  Ama de casa  Estudiante  Transportador  Rentista de capital  Independiente  Pensionado

Nombre empresa o establecimiento: MEDIPLAST NIT de la empresa: Código CIU:

Cargo (empleados): ¿Es funcionario público? SI  NO  ¿Administra recursos públicos? SI  NO

Actividad (independientes): Tiempo en la empresa o actividad: 2817266

Dirección de la empresa u oficina: Teléfono: 2520182

Fax: Municipio: MEDELLIN Departamento: ANTIOQUIA

**SOLICITUD DE CREDITO A SUFI PARA EL SERVICIO DE GAS NATURAL POR RED**

**RELACIÓN INGRESOS Y EGRESOS MENSUALES DEL SOLICITANTE**

Ingresos	\$	Egresos	Saldo \$	Cuota (mes) \$
Salario	457.000	Préstamo vivienda		
Honorarios		Préstamo vehículo		
Otros (Ingresos no operacionales)		Tarjeta de crédito		
TOTAL	657.000	Otros préstamos		
Ingresos cónyuge		Arriendo		
Egresos cónyuge		Gastos familiares		300.000
		TOTAL PASIVOS		3.00000

Realiza operaciones en moneda extranjera? SI  No  Tipo de operación: Tipo de producto: Identificación producto o No. cuenta:

Entidad: Monto: Ciudad: País: Moneda:

**RESPALDO PATRIMONIAL DEL SOLICITANTE**

Vehículos:		No. de vehículos:	Marca y modelo	Placa	Valor comercial	Prenda	A favor de
						SI NO	

Bienes raíces:		No. de bienes raíces:	Tipo	Dirección	Valor comercial	Hipoteca	A favor de
						SI NO	

**OTROS ACTIVOS DEL SOLICITANTE**

Descripción	Valor	Descripción	Valor	TOTAL ACTIVOS
	\$		\$	\$

**REFERENCIAS DEL SOLICITANTE**

Nombre (Familiares que no vivan con usted)			Ciudad	Teléfono
1.	ANGELA ESCOBAR		Med	4921310
2.	AMANDA ESCOBAR		Med	2531685
Nombre (Referencias personales)			Ciudad	Teléfono
1.	YANILE ZAPATA		Med	4964055
2.				

Establecimiento Comercial 1	Teléfono	Establecimiento Comercial 2	Teléfono

**AUTORIZACIONES**

Autorizo voluntaria e irrevocablemente a SUFI o a quien represente sus derechos, a la entidad que esta compañía delegue o a su cesionario o a quien ostente en el futuro la calidad de acreedor, a consultar, procesar, solicitar, reportar y divulgar a la Central de Información Financiera -CIFIN- que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia, o a cualquier otra entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines, mi información personal, comercial y financiera, así como la información referente a mi comportamiento comercial y/o crediticio. Lo anterior implica que el cumplimiento o incumplimiento de mis obligaciones se reflejará en las normas que regulan la materia y de acuerdo a los términos y condiciones definidos por ellos.

Autorización para compartir información: Autorizo a Bancolombia S.A. y a las entidades que pertenezcan o llegaren a pertenecer a su grupo de control y/o grupo financiero, domiciliadas en Colombia y/o en el exterior, para que compartan y accedan a la información y/o documentación referente a mí y/o a la entidad que represento, consignada o anexa en las solicitudes de vinculación, actualizaciones, en los diferentes documentos de depósito y/o crédito u operaciones y/o sistemas de información, así como la información y/o documentación relacionada con los productos y/o servicios que poseo en cualquiera de las entidades a las cuales se extiende la presente autorización, en los términos del numeral 1 del Artículo 119 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y al grupo de control de BANCOLOMBIA o al que llegare a pertenecer, en los términos de los artículos 26 y siguientes de la Ley 222 de 1995 y a sus vinculadas.

Autorizo voluntaria e irrevocablemente a SUFI para compartir la información y/o documentación que le suministre referente a mí y/o a la entidad que represento, así como la información y/o documentación relacionada con los productos y/o servicios que poseo en cualquiera de las entidades a las cuales se extiende la presente autorización y/o con la aseguradora con la(s) cual(es) SUFI tenga contratado(s) pólizas colectivas por cuenta de sus deudores en las cuales sea incluido como asegurado y/o con el comercializador o proveedor de los bienes o servicios financiados por SUFI y/o con quien realice la promoción de los productos y servicios de SUFI.

Autorizo a SUFI para que en el evento de no ser aprobada la presente solicitud, la destruya, así como la documentación que presente como soporte de la misma, si dentro de un plazo de 8 días contados desde la fecha de negación, no la he reclamado ante dicha compañía. En caso de ser aprobada la solicitud y no ser utilizado el crédito dentro de un plazo de 15 días desde la aprobación, ni haber solicitado la devolución de los documentos relacionados con la solicitud de crédito dentro del citado plazo, SUFI no estará obligado a devolverme dicha documentación y podrá incluso destruirla.

Autorizo voluntaria e irrevocablemente a SUFI para que envíe mensajes relativos a mis obligaciones crediticias y/o relacionadas con dicha entidad, al terminal móvil de telecomunicaciones y/o a la dirección electrónica reportados como de mi uso o propiedad.

Autorizo voluntaria e irrevocablemente a SUFI para que me fotografe, conserve las mismas, las utilice para propósitos relacionados con mi identificación como cliente de la entidad y las haga valer ante las autoridades judiciales en caso de ser requerido.

Autorizo de manera irrevocable a SUFI para que el cheque, producto de la operación de crédito otorgado a mí favor, sea entregado a EE.PPM. E.S.P. y/o al(los) proveedor(es) de los bienes o servicios objeto de financiación, según instrucciones de ésta última. Los datos contenidos en la solicitud de servicio de gas natural por red, referidos a que suscribo, por lo cual EE.PPM. E.S.P. suministrará copia de los mismos a SUFI.

Autorizo expresa e irrevocablemente a SUFI para realizar el cobro de las cuotas del crédito otorgado con los intereses corrientes o de mora y el valor del seguro de vida y otros cargos fijos correspondientes, en la factura de servicios públicos expedida por EE.PPM. E.S.P. en la cual sea yo usuario o que indique.

Declaro que conozco, entiendo y acepto el contenido de los documentos incluidos en el anverso y reverso en todas y cada una de sus partes.

Origen de fondos y/o bienes de mi propiedad proviene de: Salario  Honorarios  Arrendamientos  Comisiones  Herencia  Rendimientos Financieros  Venta propiedad  Pensión laboral  otros

Los recursos que devengo, así como los que entregué, no provienen de ninguna de las actividades ilícitas contempladas por la ley.

DATOS DE LA INSTALACIÓN

UNIDAD DE NEGOCIOS DE INGENIERÍA

DIRECCIÓN: 74125 # 122-55 Residencial  Comercial  CÓDIGO DE INSTALACIÓN: DA421220030095000  
 NOMBRE USUARIO: Flavio de la Cruz HORA INICIO: 10:20  
 FECHA INSPECCIÓN (dd/mm/aaaa): 19/11/2013 TELÉFONO: 77092 HORA FIN: 10:40 ORDEN DE TRABAJO: 314488

I. ASPECTOS A VERIFICAR DURANTE LA INSPECCIÓN:

1. TRAZADO GENERAL DE LA INSTALACIÓN	CONCLUSIÓN (Cumple)		TIPO DE DEFECTO	
	SI	NO	CRÍTICO	NO CRÍTICO
Dentro del recinto no deben instalarse reguladores de venteo que por sobrepresión descarguen el gas al interior de la instalación.	X			
No deben existir tramos de tubería de polietileno a la vista.	X			
Los tramos de tuberías a la vista por dormitorios o cuartos de baños deben encontrarse encamisados, continuos y soldados.	X			
Los dispositivos de anclaje aseguran el soporte de la instalación cuando ésta se encuentra a la vista.	X			
No debe pasar por conductos de aire, chimeneas, fosos de ascensores, sótanos sin ventilación, ductos para instalaciones eléctricas y de basuras, por áreas donde haya transformadores eléctricos o recipientes de combustibles líquidos o sustancias cuyos vapores sean corrosivos	X			
No existen tuberías de otros servicios unidas a la red interna.	X			
La tubería debe garantizar protección mecánica y protección de los rayos del sol	X			
Los accesorios de Pe AL Pe se encuentran destapados.	X			

2. MATERIALES DE LA INSTALACIÓN	CONCLUSIÓN (Cumple)		TIPO DE DEFECTO	
	SI	NO	CRÍTICO	NO CRÍTICO
Los materiales utilizados en la instalación deben ser los exclusivamente diseñados para la conducción de gas natural	X			
Los materiales de la instalación, no presentan abolladuras que reduzcan el diámetro de la tubería. Ni desgaste ni corrosión.	X			

5. HERMETICIDAD DEL CENTRO DE MEDICIÓN	RESULTADO	CONCLUSIÓN (Cumple)		TIPO DE DEFECTO	
		SI	NO	CRÍTICO	NO CRÍTICO
El porcentaje del LEL (Límite inferior de explosividad del gas natural) no debe ser mayor al 20%.	0	X			

6. HERMETICIDAD DE LA INSTALACIÓN	LECTURA	LECTURA	CONCLUSIÓN (CUMPLE)		TIPO DE DEFECTO	
	INICIAL	FINAL	SI	NO	CRÍTICO	NO CRÍTICO
No debe registrarse ninguna lectura en el caudalímetro o medidor (12 min).	12	12	X			
No debe registrarse ninguna lectura en el manómetro.	23	23	X			
La concentración de gas en la instalación no debe ser mayor del 0,1 % (1000 ppm), 2% LEL	0/0		X			
La concentración de gas en la instalación es menor o igual al 0,1 % (1000 ppm), 2% LEL			X			
Con el agua jabonosa no se detecta ninguna fuga	N/A	N/A	X		N/A	N/A

7. CÁLCULO DEL RECINTO Y CONCENTRACIÓN CO	VOLUMEN	POTENCIA	VOLUMEN / POTENCIA	VOLUMEN MÍNIMO REQUERIDO (Cumple)		CONCENTRACIÓN CO	CONCLUSIÓN (Cumple)		TIPO DE DEFECTO		IDENTIFICACIÓN DEL EQUIPO
	RECINTO	INSTALADA		SI	NO		SI	NO	CRÍTICO	NO CRÍTICO	
RECINTO 1	72	1937		X		0	X				0611
RECINTO 2											

8. CONDICIONES DE VENTILACIÓN: (las condiciones de ventilación se satisfacen por cualquiera de estos métodos). Nota: La dimensión mínima de aberturas de ventilación no debe ser menor a 8 cm.	CONCLUSIÓN (Cumple)		TIPO DE DEFECTO	
	SI	NO	CRÍTICO	NO CRÍTICO
<b>AIRE PROVENIENTE DEL INTERIOR</b> Hay dos aberturas una superior a una distancia no menor a 180 cm del piso y una inferior a una distancia no menor a 30cm del piso, cada una con un área libre mínima igual al mayor valor entre 645 cm <sup>2</sup> o 22 cm <sup>2</sup> por kw de potencia instalada en el espacio confinado. Los volúmenes de espacios en diferentes pisos comunicados entre sí a través de una o más aberturas localizadas en puertas o pisos, deben tener un área libre de 44cm <sup>2</sup> por cada kw de potencia instalada en el espacio confinado.	X			
<b>AIRE PROVENIENTE DEL EXTERIOR</b> Existen dos aberturas permanentes que se comunican con la atmósfera exterior de forma directa o a través de conductos: Verticales cada abertura con un área libre de 6cm <sup>2</sup> por kw de potencia instalada. Horizontales cada abertura con un área libre de 11 cm <sup>2</sup> por kw de potencia instalada. Una abertura permanente a una distancia no menor a 180 cm del piso, que se comunica directamente al exterior a través de un conducto vertical u horizontal y debe tener un área libre mínima de 11 cm <sup>2</sup> por kw de potencia instalada o la suma de las áreas de los conectores de todos los artefactos instalados en el recinto. Las condiciones de ventilación se satisfacen por la combinación de aire proveniente del interior y exterior. El recinto confinado y sin ventilación no debe tener una concentración de monóxido mayor a cero No deben existir ventilaciones obstruidas por el usuario voluntaria o involuntariamente	X			

II. RESULTADO DE VISITA DE INSPECCIÓN:	SIN DEFECTOS	DEFECTOS NO CRÍTICOS	DEFECTOS CRÍTICOS	PRÓXIMA VISITA
La instalación cumple con la normatividad técnica y puede continuar operando normalmente	X	N/A	N/A	N/A
La instalación puede continuar el servicio pero condiciona a que se corrijan dentro de un tiempo no mayor a 15 días los defectos no críticos	N/A		N/A	
Procede de su corrección inmediata o el cierre preventivo inmediato del suministro de gas	N/A	N/A		N/A

V. AUTORIZACIÓN COBRO: El usuario autoriza el cobro de la inspección a través de la cuenta de servicios en 3 cuotas.

FIRMA USUARIO: Arnulfo Elías Ardila Arrubla CÉDULA: 42977466  
 INSPECTOR OI: Arnulfo Elías Ardila Arrubla C.C. 71.339.573

3. EXISTENCIA Y OPERATIVIDAD DE LAS VÁLVULAS	CONCLUSIÓN (Cumple)		TIPO DE DEFECTO	
	SI	NO	CRÍTICO	NO CRÍTICO
Debe existir válvula que controla el flujo de gas para cada artefacto operando correctamente.	X			
La válvula de cada artefacto debe suspender totalmente el paso de gas.	X			
La válvula de cada artefacto debe ser de fácil acceso.	X			
La válvula de corte no debe estar sobre la zona de cocción.	X			

4. CENTROS DE MEDICIÓN	CONCLUSIÓN (Cumple)		TIPO DE DEFECTO	
	SI	NO	CRÍTICO	NO CRÍTICO
Debe tener válvula de corte a la entrada del medidor.	X			
La válvula de corte debe suspender totalmente el flujo de gas. (Opera correctamente)	X			
No debe almacenar materiales combustibles	X			
El centro de medición no debe estar ubicado en el área privada de la edificación.	X			
El centro de medición no debe permitir escapes de gas al interior del área privada.	X			
El centro de medición debe estar protegido de agentes externos como impactos o agentes corrosivos.	X			
El medidor no debe estar en contacto con el piso o nivel del suelo.	X			
El armario no dificulta la inspección del centro de medición.	X			
No deben existir ubicados en el centro de medición materiales eléctricos o electrónicos que por su naturaleza pueden ser afectados por la acción de los gases o por su operación, pueden afectar la instalación	X			

OBSERVACIONES:  
OK Servicio

9. INSTALACIÓN, MODIFICACIÓN Y ELEMENTOS DE CONTROL DE ARTEFACTOS A GAS.	CONCLUSIÓN (Cumple)		TIPO DE DEFECTO	
	SI	NO	CRÍTICO	NO CRÍTICO
No deben existir artefactos eléctricos convertidos a gas	X			
En caso de la utilización de artefactos a gas con piloto de llama abierta, deben tener un sistema de seguridad que corte el flujo de gas, en caso de que la llama se apague.	X			

10. ARTEFACTOS A GAS PARA COCCIÓN DE ALIMENTOS	CONCLUSIÓN (Cumple)		TIPO DE DEFECTO	
	SI	NO	CRÍTICO	NO CRÍTICO
Cada conector suministra gas a un solo artefacto	X			
El conector flexible no deben estar en contacto con las partes calientes o llamas de un artefacto que afecten su integridad	X			
El conector no genera obstrucción del flujo normal del gas	X			
El conector no está sometido a esfuerzos tracción que lo puedan deteriorar	X			
Los artefactos para la cocción no están instalados en baños, dormitorios, armarios, closets al interior de la instalación	X			
El artefacto no debe estar cerca a materiales que por efecto del calor puedan entrar en combustión	X			
El artefacto no debe estar expuesto a corrientes de aire que afecten el funcionamiento	X			
Las llamas del artefacto deben ser estables	X			
Las perillas del artefacto, deben controlar correctamente el flujo del gas.	X			
Los quemadores no presentan deterioro y no afectan el funcionamiento del artefacto.	X			

11. UBICACIÓN E INSTALACIÓN DE CALENTADORES Y SECADORAS	CONCLUSIÓN (Cumple)		TIPO DE DEFECTO	
	SI	NO	CRÍTICO	NO CRÍTICO
Los calentadores de circuito abierto y secadoras no deben estar ubicados en dormitorios, baños o duchas	X			
Los calentadores tipo A (Especiales), B y C instalados en el interior de la vivienda deben poseer conducto de evacuación de los productos de la combustión al exterior.	X			
Los calentadores tipo B o C instalados en el exterior de la vivienda o patio deben poseer conducto de evacuación.	X			
Los conductos de evacuación no deben producir devolución de los productos de la combustión donde están instalados	X			
Los calentadores y secadoras deben estar instalados en lugares donde no constituyan condiciones de riesgo para los usuarios ni sus bienes.	X			
Los calentadores no deben estar en compartimentos fabricados con material combustible	X			
Las secadoras deben poseer conducto de evacuación metálico al exterior o un conducto que se conecte a un recipiente atrapa motas, para este último se debe duplicar el área de ventilación al exterior.	X			

ESTA INSPECCIÓN SE REALIZÓ CUMPLIENDO CON LOS REQUERIMIENTOS DE LA RESOLUCIÓN 1509 DEL 5 DE JUNIO DEL 2009.

VER INSTRUCCIONES PARA EL USO SEGURO DE LA INSTALACIÓN AL RESPALDO

VERIFICACIÓN DE LA LÍNEA MATRIZ	
SI	NO

Entre Empresas Publicas de Medellín E.S.P., en cuyo nombre y representación actúa **ALBERTO ANTONIO DIAZ GONZALEZ**, en su calidad de servidor público y previamente facultado mediante decretos internos de delegaciones, de una parte, que en adelante se denominará **LAS EMPRESAS**, y **MAGDALENA ESCOBAR SANCHEZ**, con documento de identidad No. **42977661**, de **MEDELLIN**, quien actúa en nombre propio o en representación de \_\_\_\_\_, con documento de identidad No. \_\_\_\_\_, según poder o certificado de existencia y representación legal adjunto, de otra parte, quien en adelante se denominará **EL DEUDOR** y \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_, quien actúa en nombre propio o en representación de \_\_\_\_\_, con documento de identidad No. \_\_\_\_\_, según poder o certificado de existencia y representación legal adjunto, de la misma parte, **DEUDOR SOLIDARIO**, quien asume como suyas en forma solidaria e incondicional las obligaciones aquí pactadas, se ha celebrado el presente acuerdo de pago, que se registrá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: Objeto.** Conceder y establecer las condiciones para la financiación de la deuda derivada o conexas de los servicios públicos a cargo de **EL DEUDOR**, quien se obliga a pagar el total de la deuda sin dar lugar a requerimientos de pago judicial o extrajudicialmente. **SEGUNDA: Suma adeudada.** El saldo de la deuda a cargo de **EL DEUDOR**, asciende a **UN MILLON CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESO(S) CON 0/100** pesos M.L. (\$ **1,154,554.00**). **TERCERA: Cuota inicial.** **EL DEUDOR** se obliga a pagar como cuota inicial de la deuda, la suma de **DOSCIENTOS TREINTA MIL PESO(S) CON 0/100** pesos M.L. (\$ **230,000.00**), dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la firma del presente acuerdo. **CUARTA: Suma objeto de la financiación.** Una vez deducida la cuota inicial, el saldo a financiar es de **NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESO(S) CON 39/100** pesos M.L. (\$ **924,555.39**). **QUINTA: Plazo para el pago.** **EL DEUDOR** se obliga a pagar el total de la suma financiada en **60** cuotas mensuales y consecutivas, facturadas según la programación cíclica de **LAS EMPRESAS**, y que serán cobradas en la factura de servicios públicos correspondiente a la instalación No. **084212200300550000**, con dirección **CL 42 B CR 120 C -55** y teléfono **4914292**, de la ciudad de **MEDELLIN**, a su cargo. **SEXTA: Intereses.** Cada una de las cuotas incluye intereses corrientes sobre el saldo pendiente, más abono a capital. Los intereses corrientes se liquidarán con base en una tasa variable equivalente, al DTF (Promedio ponderado de captación, de los establecimientos de crédito, certificado por el Banco de la República), para el día de facturación de cada cuota (**+4.00**) puntos. En el evento de incurrir en mora en el pago de una o más de las cuotas pactadas, se cobrarán intereses equivalentes a la tasa de financiación establecida por **LAS EMPRESAS**, para los consumos de cada estrato y sector, más cuatro (4) puntos. **SEPTIMA: Aceleración del plazo.** Si por algún motivo se presenta incumplimiento en el pago de una cualquiera de las cuotas cargadas en las facturas, generadas durante el plazo acordado para el pago de la obligación, se tendrá por vencido el plazo de la obligación de pleno derecho, obligándome (nos) desde ya a cancelar de inmediato el total de la obligación pendiente de pago, sin que medie para ello requerimientos judiciales o extrajudiciales para constituirlo en mora, a los cuales expresamente renuncia el **DEUDOR**. **OCTAVA: Autorización de cargar saldos financiados insolutos, a la instalación correspondiente al inmueble de propiedad del Codeudor.** El Obligado Solidario autoriza a **LAS EMPRESAS** a cargar el saldo financiado, o las cuotas pendientes de pago, más los intereses moratorios causados sobre el saldo de capital insoluto, en la Instalación No. \_\_\_\_\_, y factura correspondiente al inmueble ubicado en la dirección No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ y teléfono \_\_\_\_\_, o en otros que sean de su propiedad, en el evento de incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente acuerdo de pago; lo que no implica un cambio de deudor, ni la renuncia a la solidaridad de los deudores, de pagar los saldos que resulten insolutos. Para el caso, **LAS EMPRESAS** hacen uso de la reserva especial de la solidaridad establecida en el Art. 1573 del Código Civil. **NOVENA: Pagaré En Blanco.** Como parte de este acuerdo de pago, **EL DEUDOR** otorga un (1) pagaré con espacios en blanco, acompañado de la respectiva carta de instrucciones, firmados por **ÉL** y **SU SOLIDARIO**, quien en el pagaré será el avalista. **DÉCIMA: Informe a Centrales de Riesgo.** El deudor y el deudor solidario autorizan a Empresas Publicas de Medellín E.S.P. y de manera irrevocable, escrita, expresa, concreta, suficiente, voluntaria e informada, con la finalidad de que la información comercial, crediticia, financiera y de servicios, de la cual somos titulares, referida al nacimiento, ejecución y extinción de obligaciones dinerarias (independientemente de la naturaleza del contrato que les dé origen), al comportamiento e historial crediticio, incluida la información positiva y negativa de los hábitos de pago, y aquella que se refiera a la información personal necesaria para el estudio, análisis y eventual otorgamiento de un crédito, celebración de un contrato o de un acuerdo de pago, sea en general administrada y en especial, capturada, tratada, procesada, operada, verificada, transmitida, transferida, usada o puesta en circulación y consultada. Con estos mismos alcances, atributos y finalidad, autorizo expresamente para que tal información sea concernida y reportada en las Base de Datos y Centrales Financieras de Riesgo. Igualmente autorizan a Empresas Publicas de Medellín E.S.P. a suministrar a cualquiera de sus filiales y a las sociedades en las cuales tenga participación la información pertinente, con la finalidad de que tengan conocimiento de sus clientes. El reporte a las centrales de riesgo, será informado a **LOS DEUDORES**, por **LAS EMPRESAS**, con señalamiento expreso de la obligación en mora, que lo ha generado, el monto y el fundamento de la misma. Dicha comunicación, se realizará con una antelación de por lo menos veinte (20) días calendario, a la fecha en que se produzca el reporte; pero en todo caso, no antes de que quede en firme, la decisión sobre las reclamaciones pendientes, que tenga el suscriptor, poseedor o usuario. De igual forma, manifestamos que asumiremos el costo que se cause, por el retiro de dichas centrales. Manifestamos que los datos personales suministrados, son veraces, completos, exactos, actualizados, reales y comprobables. Por tanto, cualquier error en la información suministrada, será de nuestra y exclusiva responsabilidad, lo que exonera a Empresa Publicas de Medellín E.S.P. de su responsabilidad ante las autoridades judiciales y/o administrativas. Declaramos que hemos leído y comprendido a cabalidad el contenido de la presente autorización, y aceptamos la finalidad en ella descrita y las consecuencias que se derivan de ella. **DÉCIMA PRIMERA: Impuesto de timbre.** El impuesto de timbre que se pueda generar del presente acuerdo, será en su totalidad a cargo de **EL DEUDOR**. **DÉCIMA SEGUNDA: Perfeccionamiento.** Para el perfeccionamiento del presente acuerdo de pago se requiere tanto la firma del mismo por las partes y el deudor solidario, como la suscripción del pagaré, y de su correspondiente carta de instrucciones por el deudor y su avalista, así como la aprobación por parte de **LAS EMPRESAS**, de la garantía otorgada. Los costos que esta garantía genere, tales como estudios de títulos, pago de derechos, impuestos, entre otros, correrán por cuenta exclusiva del **DEUDOR**. **DÉCIMA TERCERA: Prestación del servicio y aplicación del plan de financiación.** Se deja constancia que la obligación que contraen Empresas Públicas de Medellín E.S.P. respecto a la reconexión de los servicios suspendidos y a la ejecución del plan de financiación establecido, está sometida a la condición de que el deudor, pague la cuota inicial en el plazo y cantidad estipulados, así como la aprobación por parte de **LAS EMPRESAS** de la garantía otorgada, so pena que queden sin efecto, y no sean exigibles los compromisos por ellas adquiridos. **DÉCIMA CUARTA: Domicilio.** Para todos los efectos relacionados con este contrato, se tendrá como domicilio la ciudad de Medellín. Para constancia se firma en **MEDELLIN-ANTIOQUIA, Friday 03 de may de 2013**

*Magdalena Escobar Sanchez*

CC 42977661

**MAGDALENA ESCOBAR SANCHEZ**  
 EL DEUDOR  
 CC 42977661 DE MEDELLIN  
 DIRECCIÓN CL 42 B CR 120 C -55  
 TELÉFONO 4914292



*Alberto Antonio Diaz Gonzalez*

**ALBERTO ANTONIO DIAZ GONZALEZ**  
 POR LAS EMPRESAS  
 2013-05-03 13:49:20 3985545 EPMADIAZG2

**DEUDOR SOLIDARIO**  
 CC -  
 DIRECCIÓN  
 TELÉFONO

ACUERDO DE PAGO



Fecha: 03/05/2013

Suscripción a financiar: 322476

Nombre: MAGDALENA ESCOBAR SANCHEZ

Cédula: 42977661

Dirección: CLL 42 B CRA 120 C 55

Municipio: MEDELLIN      Vinculo: SUSCRIPTOR

Teléfono: 4914292      Documentos presentados: Cedula Original

Celular:

Cuentas vencidas: 8

Valor Total deuda: \$ 1.154.554

Cuota inicial: % 20% \$ 230.000

Saldo a financiar: \$ 924.554

Plazo: 60 MESES

Tipo Negociación: FINANCIACION

Observaciones: GAS/ SE PRESENTA CON SOLICITUD ORIGINAL DE INSTALACION DEL SERVICIO DE GAS

LORENA FABÓN  
Nombre Asesor

*Magdalena Escobar Sánchez*  
Firma de quien realiza el acuerdo  
c.c. 42 977 661

Los valores aquí consignados pueden incrementarse por concepto de intereses moratorios

X

# Empresas Públicas de Medellín E.S.P.

Solicitud servicio gas natural por red residencial y/o solicitud de financiación de redes y equipos - Soluciones a la Medida

Deudor     Deudor Solidario    Solicitud N° **0038706**

Fecha de venta: AÑO **2018** MES **11** DÍA **16**

Código Preventa: \_\_\_\_\_ Nombre del canal: **OT MYA-SYE**

Pedido: \_\_\_\_\_ Nombre del asesor: **Rodrigo Carvajal**

Orden de trabajo No. **00697322**    Código del asesor: **1132276**

Como se entero o decidió por el servicio: Asesor  Radio  TV  Volante o medio impreso  Promoción  Referido  Caravana del gas

## INFORMACIÓN GENERAL DEL SOLICITANTE O DEUDOR SOLIDARIO

Primer apellido: **Escobar** Segundo apellido: **Sanchez** Nombres: **Magdalena**

Tipo de documento: CC  CE  NIT / RUT  Número de documento: **42977661**

Dirección de instalación: **CL 42 B N: 120C 55**

Tipo de inmueble: Propio  Arrendado  Código de instalación: \_\_\_\_\_

Proyecto: \_\_\_\_\_

Barrio: **Eduardo Santos** Municipio: **Medellín** Departamento: **Antioquia**

Teléfono: \_\_\_\_\_ Teléfono de contacto: \_\_\_\_\_ Celular: **3148835744**

## PRODUCTOS Y/O FINANCIACIÓN SOLICITADA

Conexión a la red	\$	Red interna	\$
Cargos por Conexión (CREG)	\$	Trabajos necesarios para adecuación redes	\$
Centro de Medición (CREG)	\$	Redes zonas comunes	\$
Calibración medidor	\$	Equipos	\$
TOTAL CONEXIÓN	\$	Instalación equipos	\$
		Otros <sup>1</sup>	\$ <b>154 486</b>
		<b>TOTAL</b>	\$ <b>154 486</b>

REQUIERE FINANCIACIÓN: NO  SI

TOTAL A FINANCIAR: **154 486**

PLAZO ESTRATO 1, 2 Y 3:  12  24  36  48  60  84  120  Otro

PLAZO ESTRATO 4, 5 Y 6:  6  12  18  24  36  48  60  72  84  Otro

PLAZO EQUIPOS (TODOS LOS ESTRATOS):  6  12  18  24  36  48  60  72  84  Otro

OBSERVACIONES:

## INFORMACIÓN GENERAL

- DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA LA SOLICITUD DE FINANCIACIÓN: La establecida en el decreto 1649 del 18 de diciembre de 2007. En cumplimiento del numeral 1.2.6.6, literal b, de la resolución No. 14471 de 2002, de la Superintendencia de Industria y Comercio- SIC -, EPM le informa que en el mercado se encuentran disponibles dispositivos detectores de monóxido de carbono (CO) para ser instalados en viviendas que disponen del servicio de gas natural.
  - CONEXIÓN A LA RED: Los precios de la conexión de la red son regulados por la CREG (excepto la calibración del medidor). El centro de medición incluye: medidor, regulador y válvula. El medidor tendrá una garantía de 3 años desde su instalación. El valor financiado se cobrará al solicitante pero éste autoriza a EPM que el desembolso del mismo se realice al instalador de redes o proveedor de equipos, según el caso. EPM sólo financia el valor de la infraestructura de redes de gas y equipos que se requieran en el desarrollo del programa Soluciones a la Medida, y por lo tanto no asume ninguna responsabilidad en la construcción, calidad, estética de las redes que se construyan o equipos que se instalen con el valor financiado por EPM. El solicitante acepta la financiación solicitada, de acuerdo a los valores que fueron aprobados por EPM. Los cargos por conexión (acometida, medidor, regulador y válvula) serán cobrados por EPM. Si al momento de gasificar la instalación el cliente cambia de decisión y no desea el servicio de gas, todos los costos en los que EPM haya incurrido con objeto de la financiación, serán cobrados de contado al solicitante en la factura de servicios públicos.
  - El solicitante acepta la financiación solicitada, de acuerdo con los valores establecidos por EPM.
- Otros<sup>1</sup> Construcción o ampliación de obras de infraestructura, reformas, servicios de portafolio, otros servicios no básicos como Telemedida.

## RECOMENDACIONES

Solicite asistencia técnica en el teléfono 4444115 siempre que modifique su red interna de gas o conecte un nuevo gasodoméstico.

## AUTORIZACIÓN

El deudor y el deudor solidario autorizan a Empresas Públicas de Medellín E.S.P. y de manera irrevocable, escrita, expresa, concreta, suficiente, voluntaria e informada, con la finalidad de que la información comercial, crediticia, financiera y de servicios, de la cual somos titulares, referida al nacimiento, ejecución y extinción de obligaciones dinerarias (independientemente de la naturaleza del contrato que les dé origen), al comportamiento e historial crediticio, incluida la información positiva y negativa de los hábitos de pago, y aquella que se refiera a la información personal necesaria para el estudio, análisis y eventual otorgamiento de un crédito, celebración de un contrato o de un acuerdo de pago, sea en general administrada y en especial, capturada, tratada, procesada, operada, verificada, transmitida, transferida, usada o puesta en circulación y consultada. Con estos mismos alcances, atributos y finalidad, autorizo expresamente para que tal información sea concernida y reportada en las Base de Datos y Centrales Financieras de Riesgo. Igualmente autorizan a Empresas Públicas de Medellín E.S.P. a suministrar a cualquiera de sus filiales y a las sociedades en las cuales tenga participación la información pertinente, con la finalidad de que tengan conocimiento de sus clientes. El reporte a las centrales de riesgo, será informado a LOS DEUDORES, por LAS EMPRESAS, con señalamiento expreso de la obligación en mora, que lo ha generado, el monto y el fundamento de la misma. Dicha comunicación, se realizará con una antelación de por lo menos veinte (20) días calendario, a la fecha en que se produzca el reporte; pero en todo caso, no antes de que quede en firme, la decisión sobre las reclamaciones pendientes, que tenga el suscriptor, poseedor o usuario. De igual forma, manifestamos que asumiremos el costo que se cause, por el retiro de dichas centrales. Manifestamos que los datos personales suministrados, son veraces, completos, exactos, actualizados, reales y comprobables. Por tanto, cualquier error en la información suministrada, será de nuestra y exclusiva responsabilidad, lo que exonera a Empresa Públicas de Medellín E.S.P. de su responsabilidad ante las autoridades judiciales y/o administrativas. Declaramos que hemos leído y comprendido a cabalidad el contenido de la presente autorización, y aceptamos la finalidad en ella descrita y las consecuencias que se derivan de ella. Autorizamos a las Empresas facturar los conceptos diferentes a servicios públicos domiciliarios básicos en la cuenta de cobro.

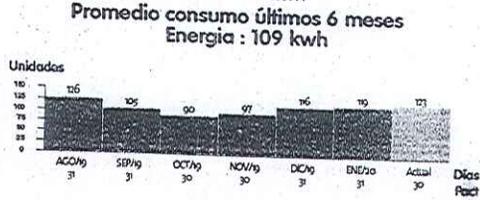
El servicio se encuentra al día.

**Energía** Información consumo residencial Producto: 114586653 Categoría: Residencial Plan: Normal

Medidor 46\_0a3tci 2155167-3 - Consumo del 02 ene al 01 feb  
 30 Días de consumo | 14,599 Lectura act | 14,476 Lectura ant | 123 Diferencia KWH | 1 Constante | 123 Consumo KWH

**Horas facturados**

Horas	kwh	Costo	Valor
123		x 520.200=	63,984.60
			<b>-29,673.86</b>
			79.97
			5,114.97



48

**Contrato: 6496512**

CL 42 B CR 120 C -59  
 Estrato: 2- Ciclo: 14  
 Medellín - Antioquia  
 Documento No: 113 3812976  
 Cliente: Amanda Escobar De Lopez  
 CC/NIT: 32469739

Referente de pago: 754757707-32

Vencimiento	Día	Mes	Año
Sin recargo	02	03	2020
Con recargo	04	03	2020

**Resumen estado de cuenta**

Incrementó  Disminuyó  Igual

	Consumo	Días facturados	Valor*
<b>Acueducto</b>			
Anterior	15 m3	31	\$43,759.54
Actual	14 m3	30	\$42,674.72
<b>Alcantarillado</b>			
Anterior	15 m3	31	\$24,633.50
Actual	14 m3	30	\$22,855.18
<b>Energía</b>			
Anterior	119 kwh	31	\$38,256.88
Actual	123 kwh	30	\$39,505.68
<b>Gas</b>			
Anterior	16.9 m3	31	\$28,696.48
Actual	17.7 m3	30	\$29,624.37
<b>Otros cobros</b>			\$ 13,911.46
<b>Ajuste al peso</b>			\$ -0.41
<b>Total</b>			<b>\$ 148,571</b>

Este mes has sido beneficiado con un subsidio de \$76,805.76 que ya han sido descontados de tu factura.

*Reg. de Domicilio 318 7048358*

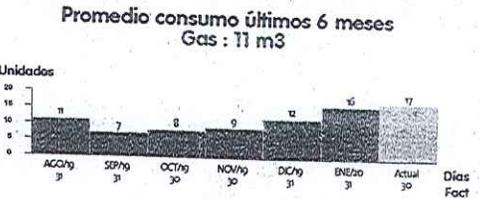
El servicio se encuentra al día.

**Gas** Información consumo tarifa plena Producto: 114708504 Categoría: Residencial Plan: Residencial

Medidor 78\_g1.6(g1.6) 2010625-9 - Consumo del 02 ene al 01 feb Poder calo. 37258.9465 kJ/m3  
 30 Días de consumo | 1,856 Lectura act | 1,835 Lectura ant | 21 Diferencia M3 | 0.845 Factor consum | 17.751 Consumo M3 | 184 Equivalencia kwh

**Horas facturados**

Horas	m3	Costo	Valor
17.751		x 1,937.320=	34,389.37
			<b>-16,592.87</b>
			57.44
			11,770.43



Otros cobros / Otras entidades

Empresas Varias De Medellín Nit: 89090559 Tel: 018000410400 - 4445636 www.emvarias.com.co  
 Dir: cr 58 42-125 ed. inteligente

**Horas facturados**

Variable Aprovechable	\$ 9,697.65
Variable	\$ 595.78
Mora 0.4856 Emv	\$ -7,856.54
Variable	\$ 22.23
	\$ 9,347.92
	<b>\$ 11,807.04</b>

Periodo consumo: Diciembre 2019  
**Cantidad de Residuos (Ton)**

	Dic-19	Nov-19	Oct-19
Aprovechables	0.004	0.004	0.004
No Aprovechables	0.052	0.053	0.052

**Valor servicio facturado**  
 Ultimos 6 meses

Nov-19	\$ 11,158.54	Oct-19	\$ 11,540.68
Sep-19	\$ 11,490.83	Ago-19	\$ 11,560.06
Jul-19	\$ 11,575.50	Jun-19	\$ 11,950.55

**Residuos del Periodo (Ton)**

No Aprov-Ordinarios	0.05
Barrido y limpieza	0.002
Limpieza urbana	0
Rechazados	0

Bravo Púfice Medellín Nit: 890905211 Tel: 4444144 www.medellin.gov.co  
 Dir: calle 44 #52-165 alcaldia medellin tesoreria piso 1 taquilla 6

**Horas facturados**

Bravo Púfice	\$ 2,100.00
Mora 0.4856 Emv	\$ 4.42
	<b>\$ 2,104.42</b>

Pago periodo anterior: \$ 2,101.70  
**Usuario:** Maria Auxiliadora Escobar Sanchez - Residencial - Estrato 2 - Cl 42 B Cr 120 C -59 - Medellín - Antioquia - Acuerdo 066 De 2017 - Ccu Cláusula 36 Parágrafo 3

Otros cobros \$ 18,911.46

Contribuimos a la sostenibilidad del medio ambiente. Usa tu energía responsable y eficiente la energía eléctrica. Resolución CREG 123 de 2012

**Acuerdos de Pago**

Descripción	Día/Mes/Año	Cuotas Pend.	Saldo	Valor Cuota
Financ Acometida Nueva	30/06/2010	4	\$ 182,997.10	\$ 14,476.21
Financ Habilit Vivienda	11/05/2010	3	\$ 46,691.60	\$ 5,025.60
Financ Calibración	11/05/2010	3	\$ 829.63	\$ 89.37
Fin Medidor - Hv	08/06/2010	4	\$ 21,265.05	\$ 1,547.73
Fin Red Int. Contrat.hv	08/06/2010	4	\$ 93,791.95	\$ 6,826.33
Fin Conexión - Hv	08/06/2010	4	\$ 37,209.83	\$ 2,708.38
Fin Centro De Medicion	08/06/2010	4	\$ 9,455.75	\$ 688.19

*000 811  
43 113 693*

Procesos de producción y distribución responsables con el planeta Ecadena s.a. Nit: 890.930.534-0



Contrato: 6496512

**\$ 148,571**

**Valor total a pagar**

Grandes contribuyentes retenedores de IVA Autorretenedores  
 Renta Res. 547 del 25/01/2002 e ICA Medellín Res. 32038 del 22/12/2017  
 Fecha de facturación 17/02/2020



Léelo con tu Smartphone y paga tu factura

Si el pago es realizado en cheque, éste debe ser girado a favor de Empresas Públicas de Medellín E.S.P.